

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 02-2015

MHCP-MAG-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA

Normas y Procedimientos para la Aplicación de Exoneraciones a los Sectores Productivos

Los Ministros, Directores Generales y el Presidente Ejecutivo de las instituciones siguientes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Ministerio Agropecuario (MAG), Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Dirección General de Ingresos (DGI) y Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

CONSIDERANDO:

I

Que las actividades económicas agropecuarias, micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal, son de vital importancia para el desarrollo económico de la nación, por lo que es responsabilidad y función del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional promoverlas e incentivarlas.

II

Que la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", sus reformas y Reglamento, establecen que se exonerará de DAI, ISC e IVA, las compras locales e importaciones de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos, destinados al uso en las actividades propias de los productores agropecuarios y de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal, mediante listas taxativas.

III

Que para este fin, a las instituciones rectoras de la política de incentivos para cada uno de estos sectores y las instituciones ejecutoras de la política fiscal, les compete registrar, tramitar, avalar y resolver, las solicitudes de exoneraciones a las compras locales e importaciones, conforme lo establecido en el art. 274 de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", sus reformas, su Reglamento y este Acuerdo Interinstitucional.

IV

Que es voluntad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, armonizar, regular, simplificar, automatizar y facilitar los requisitos y procedimientos necesarios para gestionar, acceder y hacer uso efectivo y eficiente de los beneficios tributarios establecidos para los sectores agropecuarios, micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que les confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sus Reformas y su Reglamento", Ley No. 339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" y su Reglamento, Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", y su Reglamento.

ACUERDAN:

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1. En cumplimiento de lo prescrito en el art. 274 de la LCT, sus reformas y su Reglamento, se establecen los procedimientos para gestionar las exoneraciones de IVA, ISC y DAI en las compras locales e importaciones, conforme las listas taxativas de las materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos, que utilizan los productores y productoras del sector agropecuario, de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal, así como los importadores de bienes para el sector agropecuario.
2. Los bienes o mercancías que podrán exonerarse son aquellos cuya clasificación arancelaria y descripción comercial coincida con las comprendidas en las listas taxativas correspondientes a cada sector y que forman parte integrante de este Acuerdo.
3. En el proceso de gestión de la exoneración, las instituciones avalistas evalúan, deniegan u otorgan el aval de exoneración, según el caso, el MHCP deniega o aprueba el aval y la DGI o DGA administrarán su uso. Estas instancias actuarán de forma coordinada para hacer cada vez más eficiente los procesos y los sistemas de exoneración.
4. Para la aplicación de este acuerdo, se deberán tener como reglas interpretativas las definiciones siguientes:
 - **Aval:** Acto administrativo mediante el cual la institución avalista, garantiza que el tipo y cantidad de bienes a exonerar, se encuentra comprendidos en la lista taxativa correspondiente a su sector, y son racionalmente acordes a su capacidad productiva.
 - **Constancia de Exoneración del IVA Sector Productivo (CEP):** Documento electrónico personalísimo e intransferible, que es emitido por el productor o importador mediante el SIAEX, para el pago del IVA que grava la compra local de los bienes comprendidos en las listas taxativas. En el que se especifica el RUC del proveedor, el bien a exonerar comprendido en las listas taxativas, la cantidad y la unidad de medida, este documento será soporte para una sola factura y será válido hasta el último día de cada mes.
 - **DGA:** Dirección General de Servicios Aduaneros.
 - **DGI:** Dirección General de Ingresos.
 - **DGTA:** Dirección General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transporte e Infraestructura.
 - **Formato de Exoneración:** Formato Único de Exoneración en el caso de la importación de mercancías.
 - **INPESCA:** Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.
 - **Instituciones Avalistas:** como instituciones rectoras de la política de incentivos o fomento sectorial:
 - MAG para el sector agropecuario.
 - MIFIC para la micro y pequeña empresa industrial.

- INPESCA para la micro y pequeña empresa pesquera artesanal.
- **ISC:** Impuesto Selectivo al Consumo.
- **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- **LCT:** Ley de Concertación Tributaria y sus Reformas.
- **MAG:** Ministerio Agropecuario.
- **MHCP:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **MIFIC:** Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.
- **MODEXO:** Módulo de Exoneraciones, del Sistema Informático de la DGA.
- **PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO:** Plan que comprende la demanda estimada de bienes a exonerar durante el año o la fracción de este a partir del momento de presentación ante las instituciones avalistas.
- **RUM:** Registro Único MIPyME.
- **SAC:** Sistema Arancelario Centroamericano, versión aplicable en Nicaragua.
- **SIAEX:** Sistema de Administración de las Exenciones y Exoneraciones, del Sistema Informático de la DGI.
- **VET:** Ventanilla Electrónica Tributaria, del sistema informático de la DGI.

SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO.

1. Para obtener los incentivos tributarios a que se refiere este Acuerdo, los productores e importadores del sector agropecuario, y los productores de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal, deben registrarse ante la institución avalista que atiende cada sector, para lo cual deben estar inscritos ante la DGI y DGA en su caso.
2. Los beneficiarios llenarán el FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO SECTORIAL correspondiente y entregarán la documentación conforme lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. La institución avalistas en un plazo de dos días hábiles extenderán cuando corresponda, la constancia de registro.

FORMULARIOS ÚNICOS DE REGISTRO SECTORIAL

a. Sector Pesquero Artesanal ante INPESCA:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA DIRECCIÓN DE PESCA ARTESANAL

Formulario de Inscripción para el Otorgamiento de Exoneraciones del Sector Pesquero Artesanal

Número RUC: _____

Datos Generales:

Nombre de la empresa	
Nombre de la persona natural	
Nombre del representante legal	

Descripción Actividad			
Clasificador Actividad Económica			
No. Total Trabajadores	No. empleados hombres		
	No. empleadas mujeres		
Domicilio			
Correo de Contacto			
Teléfono Convencional		Teléfono Celular	

Datos de la embarcación.

Nombre de la embarcación	
No. Permiso de Pesca Artesanal	
No. Certificado de Matrícula (DGTA)	
Titular de la Embarcación	
No. de Cedula.	
Nombre del Propietario de la Embarcación	
Recurso a extraer	
Zona de Pesca	
Artes de Pesca a Utilizar	
Medio de Propulsión	
Marca del Motor	
Potencia	
Eslora	
Manga	
Puntal	
Tonelaje de Registro Bruto	
Tonelaje de Registro Neto	

Información de carácter económico

1. PRINCIPALES RUBROS PESCA

Producto	Cantidad (lbs mensuales)	Costo de faenar (córdobas mensuales)

2. EQUIPOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN (liste los más utilizados para obtener su producción):

Nombre	Descripción	Propietario	Arrendatario

3. INGRESOS ANUALES

	2014 O	2015 E	2016 P
Ingresos anuales			
Inversión estimada			
Valor anual exportado (FOB)			

E: Cifras estimadas

O: Observado

P: Cifras proyectadas

- b. Productores agropecuarios ante al MAG (El registro de los productores del sector agropecuario, podrá efectuarse en el nivel central o en las Delegaciones Departamentales del MAG).

MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)
FORMULARIO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON BENEFICIO FISCAL

SECCIÓN I: DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR:

1. Nombre: _____
2. Apellidos: _____
3. No. de Cédula: _____
4. RUC: _____
5. Sexo: M _____ F _____
6. Número telefónico: _____
7. Correo electrónico: _____

SECCIÓN II: UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y LOCALIZACIÓN DE LA FINCA

1. Área: Urbana _____ Rural _____
2. Departamento: _____
3. Municipio: _____
4. Ciudad / Comarca: _____
5. Barrio / Localidad: _____
6. Dirección de la Finca: _____

SECCIÓN III: ACTIVIDADES ECONÓMICAS

7. Actividad Económica de la Unidad productiva: _____
8. Tipo de Rubro:
 - a. Pecuario:
 - i. Avícola: _____
 - ii. Ganadería (especifique): _____
Lechera _____ carne _____ ambos _____
 - b. Agrícola (especifique): _____
granos básicos _____ hortalizas _____ frutas _____ legumbres _____
 - c. otros (especifique): _____

SECCIÓN IV: PRODUCTORES AGROPECUARIOS

9. Área de Producción y/o no. de cabezas: (mz, ha, cantidad): _____
10. Actividad Principal Agropecuaria (CIIU): _____
11. Actividad secundaria (CIIU): _____
12. Número total de trabajadores: _____ mujeres: _____ hombres: _____
13. Documentos Adjuntos a Solicitud:
 - a. Escritura de Propiedad o arrendamiento: _____
Adicionales para persona jurídica _____
 - b. Escritura de constitución: _____
 - c. Poder de representación: _____
 - d. Cédula de Identidad representante legal: _____
 - e. Número RUC: _____

Sección V: INFORMACIÓN INTERNA

1. Oficina: Delegación _____ OAIP _____ OAEA _____
2. Fecha: ____/____/____. 3. Llenado por: _____
4. Revisado por: _____ 5. Autorizado: _____

Yo _____, con cédula número XXX-XXXXXX-XXXXX

declaro que la Información aquí suministrada es verdadera y me comprometo a informar a las autoridades correspondientes sobre cualquier variación sustancial en la información suministrada.

Firma: _____
Productor agropecuario

c. Micro y pequeña empresa industrial ante el MIFIC:

REPÚBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
FORMULARIO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

SECCIÓN I - UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y LOCALIZACIÓN DEL NEGOCIO 1. Área: Urbana _____ Rural _____ 2. Departamento: _____ 3. Municipio: _____ 4. Ciudad / Comarca: _____ 5. Barrio / localidad: _____ 6. Dirección del Negocio: _____ 7. Tipo de Localización: a. En la vivienda del propietario _____ b. Mercado _____ c. Centro comercial _____ d. Otro Local _____ e. Vía pública fijos _____ f. Vía pública ambulantes _____ SECCIÓN II - INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO DE PERSONA 1. Persona Natural _____ 2. Persona Jurídica _____ Nota: Si es persona natural, pasé a la Sección III Si es persona jurídica, siga en la Sección IV SECCIÓN III - INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO(A) 1. Nombres _____ 2. Apellidos _____ 3. # Cédula: _____ 4. Sexo: M _____ F _____ 5. Nivel Académico (anote el último grado o año terminado y especifique cursos y carreras): a. Ninguno _____ b. Alfabetizado _____ c. Primaria _____ grado _____ d. Secundaria _____ año _____ e. Técnica _____ año _____ carrera: _____ f. Universitario _____ año _____ carrera: _____ g. Post-Grado: _____ h. Otra (especifique) _____ 6. Domicilio: a. Departamento: _____ b. Municipio: _____ c. Ciudad: _____ d. Localidad o Barrio: _____ e. Dirección: _____ f. Teléfono(s) f.1 _____ f.2 _____	SECCIÓN IV - PERSONAS JURÍDICAS 1. Tipos: a. Sociedad Anónima _____ b. Compañía Limitada _____ c. Cooperativa _____ # de Socios: _____ d. Otra (especifique): _____ 2. Fecha de Constitución: Día _____ Mes _____ Año _____ 3. Razón Social: _____ 4. Composición del Capital a. Capital Nacional _____ % b. Capital extranjero _____ % 5. Información del Representante Legal: a. Nombres _____ b. Apellidos _____ c. # Cédula: _____ d. Sexo: M _____ F _____ e. Domicilio (Representante Legal): i. Departamento: _____ ii. Municipio: _____ iii. Ciudad: _____ iv. Localidad o Barrio: _____ v. Dirección: _____ vi. Teléfono(s) vi.1 _____ vi.2 _____ vii. Correo Electrónico: _____ Siga en la Sección V SECCIÓN V - INFORMACIÓN DEL NEGOCIO 1. Nombre Comercial: _____ 2. Matrícula de la Alcaldía: Día _____ Mes _____ Año _____ # _____ 3. # RUC: _____ 4. # Tel.: _____ 5. # Fax _____ 6. # Celular _____ 7. Correo Electrónico _____ 8. Página Web: _____ 9. Inició de operaciones: Día _____ Mes _____ Año _____
--	--

g. Correo Electrónico: _____ Siga en la Sección V	(Continuar en la siguiente página)
---	------------------------------------

Continuación de la Sección V:

10. Giro del Negocio: Describa de la mejor manera la actividad principal a la que se dedica

11. ¿Se dedica a otra actividad, además de la anteriormente especificada? Sí ____ No ____

12. Actividad Secundaria. Si realiza más de una actividad, especifique en qué consiste la segunda en importancia

13. Especificar los productos, líneas de productos o servicios de su actividad principal:

a. _____ b. _____

c. _____ d. _____

e. _____ f. _____

g. Información interna (CUAEN.: / / /)

14. Especificar los principales productos, líneas de productos de su actividad secundaria:

a. _____ b. _____

c. _____ d. _____

e. _____ f. _____

g. Información interna (CUAEN.: / / /)

15. Cantidad de Trabajadores, Tipo de Remuneración y Situación laboral: (Incluyendo al propietario). En el caso de los trabajadores temporales, indicar el número de meses que trabaja.

Área de Trabajo	Remunerados	No Remunerados	Total	H	M	Permanentes	Temporales	Tiempo
Administración								
Producción								
Ventas								
Familiares								
Total								

16. ¿Lleva registros contables? SI ____ NO ____.

17. Valor estimado de Ventas (en miles de C\$): _____

a. # de días de trabajo por semana ____ b. ¿A qué periodo contable se refiere esta información?

Período	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Años
Día													
Semana													
Mes													

18. Valor estimado de los activos totales del negocio a la fecha. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tipos de Activos</th> <th>Valor en C\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a. Efectivo</td><td></td></tr> <tr><td>b. Cuentas por Cobrar</td><td></td></tr> <tr><td>c. Inventarios</td><td></td></tr> <tr><td>d. Terrenos y Edificios</td><td></td></tr> <tr><td>e. Vehículos</td><td></td></tr> <tr><td>f. Mobiliario y Equipo de Oficina</td><td></td></tr> <tr><td>g. Máquinas, Equipos y Herramientas</td><td></td></tr> <tr><td>h. Otros Activos</td><td></td></tr> <tr><td>Total</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Tipos de Activos	Valor en C\$	a. Efectivo		b. Cuentas por Cobrar		c. Inventarios		d. Terrenos y Edificios		e. Vehículos		f. Mobiliario y Equipo de Oficina		g. Máquinas, Equipos y Herramientas		h. Otros Activos		Total		19. Documentos Obligatorios:(día/mes/año): <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>1. Fotocopia de la Cédula de Identidad. (De ser Jurídica presentar Fotocopia de las cédulas de los Socios)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Fotocopia Registro Mercantil (Personas jurídicas)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Fotocopia Cédula RUC</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Fotocopia Matrícula Alcaldía Vigente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Estados Financieros</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Escritura de Constitución</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7. Adjuntar Certificado Vigente en el caso de las Cooperativas</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	1. Fotocopia de la Cédula de Identidad. (De ser Jurídica presentar Fotocopia de las cédulas de los Socios)		2. Fotocopia Registro Mercantil (Personas jurídicas)		3. Fotocopia Cédula RUC		4. Fotocopia Matrícula Alcaldía Vigente		5. Estados Financieros		6. Escritura de Constitución		7. Adjuntar Certificado Vigente en el caso de las Cooperativas	
Tipos de Activos	Valor en C\$																																		
a. Efectivo																																			
b. Cuentas por Cobrar																																			
c. Inventarios																																			
d. Terrenos y Edificios																																			
e. Vehículos																																			
f. Mobiliario y Equipo de Oficina																																			
g. Máquinas, Equipos y Herramientas																																			
h. Otros Activos																																			
Total																																			
1. Fotocopia de la Cédula de Identidad. (De ser Jurídica presentar Fotocopia de las cédulas de los Socios)																																			
2. Fotocopia Registro Mercantil (Personas jurídicas)																																			
3. Fotocopia Cédula RUC																																			
4. Fotocopia Matrícula Alcaldía Vigente																																			
5. Estados Financieros																																			
6. Escritura de Constitución																																			
7. Adjuntar Certificado Vigente en el caso de las Cooperativas																																			

SECCIÓN VI. INFORMACIÓN DE USO INTERNO:

1. Especialista MIPyME: _____ 2. Fecha: Día ____ Mes ____ Año ____ 3. # Consecutivo _____
4. Llenado por: _____ 5. Revisado por: _____ 6. Se realizó visita: SI ____ NO ____
7. Existe la empresa SI ____ NO ____
8. Nombre y Firma de quien realiza la visita: _____/_____
9. Fecha de la visita Día ____ Mes ____ Año ____

La presente información es para uso exclusivo del MIFIC, quien asume el compromiso formal de no compartirla ni divulgarla con otras entidades, ya sean éstas públicas o privadas. Declaro que la información aquí suministrada es verdadera y me comprometo a informar a las autoridades correspondientes sobre cualquier variación que signifique un cambio en la información aquí anotada.

Firma del Propietario o Representante Legal.

TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR, APROBAR Y VALIDAR LAS SOLICITUDES DE EXONERACIONES.

Las solicitudes de exoneración de mercancías estarán sujetas al procedimiento administrativo siguiente:

1. El productor entregará a la institución avalista el FORMATO DE PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO de bienes o mercancías a exonerar para compras locales e importaciones, adjuntando la documentación conforme lo dispuesto en este Acuerdo;

FORMATOS DE PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO

PLAN DE COMPRAS ANUAL PARA IMPORTACIONES					
Nombre o razón social del beneficiario: _____					
No. RUC: _____			Formato no. XXXXXX		
Código SAC	DESCRIPCIÓN SAC	Bien a exonerar	Unidad de Medida	Cantidades Solicitadas	C\$ Precio unitario

PLAN DE COMPRAS ANUAL PARA COMPRAS LOCALES					
Nombre o razón social del beneficiario: _____					
No. RUC: _____			Formato no. XXXXXX		
Código SAC	DESCRIPCIÓN SAC	Bien a exonerar	Unidad de Medida	Cantidades Solicitadas	C\$ Precio unitario

2. La instituciones avalarán a los beneficiarios en los sistemas informáticos la información contenida en el FORMATO DE PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO, según corresponda, en un plazo de tres días hábiles;

3. El MHCP aprobará o denegará el Aval Semestral de Exoneración en correspondencia con el PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO, en un plazo de dos días hábiles; el beneficiario entregará un informe trimestral del uso de los beneficios tributarios.
4. Con la entrega del segundo informe trimestral, la entidad Avalista tendrá un plazo cinco días hábiles para emitir el Aval de Exoneración del segundo semestre;
5. La institución avalista, con la aprobación del Aval de Exoneración por parte del MHCP, procederá a emitir el Aval al beneficiario, de acuerdo a los formatos siguientes:

AVAL DE EXONERACIÓN

AVAL DE EXONERACIÓN SEMESTRAL PARA COMPRAS LOCALES

De conformidad con el art. 274 de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria" por este medio se avalan las compras locales de los bienes o mercancías descritos, los que figuran en el listado de bienes a que hace referencia el Acuerdo Interinstitucional No. XX-2015 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. XXX del XX de xxx de 2015.

Nombre, razón o denominación social del beneficiario	AVAL no. XXXX
	No. RUC
	No. de Registro
Nombre del representante legal	Período: _____
Lugar y fecha de emisión	

XXXXXX
Firma del Solicitante

XXXXXXXXXX
FIRMA FUNCIONARIO COMPETENTE
INSTITUCIÓN AVALISTA

AVAL DE EXONERACIÓN SEMESTRAL PARA IMPORTACIONES

De conformidad con el art. 274 de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria" por este medio se avalan las importaciones de los bienes o mercancías descritos, los que figuran en el listado de bienes a que hace referencia el Acuerdo Interinstitucional No. XX-2015 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. XXX del XX de xxx de 2015.

Nombre, razón o denominación social del beneficiario	AVAL no. XXXX
	No. RUC
	No. de Registro
Nombre del representante legal	Período: _____
Lugar y fecha de emisión	

XXXXXX
Firma del Solicitante

XXXXXXXXXX
FIRMA FUNCIONARIO COMPETENTE
INSTITUCIÓN AVALISTA

6. Con la aprobación del PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO a exonerar por parte del MHCP:

a. Para las compras locales el beneficiario quedará autorizado a operar el plan del primer semestre, procediendo de la siguiente manera:

- i. La Institución avalista informará al beneficiario que ha sido aprobado el Plan de Compras y el Aval de Exoneración, quién podrá solicitar ante la DGI su usuario especial para uso del SIAEX a través de la VET, para que este pueda emitir las CEP;
- ii. El beneficiario generará las CEP, para el pago de los impuestos correspondientes a cada compra de los bienes exonerados, conforme los bienes autorizados a exonerar para cada semestre.
- iii. Una vez generado el CEP, el beneficiario de la exoneración, lo presentará a su proveedor, quien previo a la facturación verificará su validez a través de la página web de la DGI, procederá a la venta exonerada y la reportará como "ejecutada" a través del módulo de "Exoneraciones" y "Reporte de Ventas" de la VET, cerrándose el ciclo de esta manera.
- iv. La Administración Tributaria, pondrá a disposición de los sujetos beneficiarios, a través de la página web institucional, una GUÍA de Procedimiento para el uso del SIAEX.
- v. En el caso que el beneficiario esté imposibilitado de utilizar este procedimiento, el Aval emitido será utilizado para realizar en forma directa las compras locales, lo cual implicará la obligación del proveedor de emitir un informe de las ventas exoneradas con Acales físicos, una semana posterior a la declaración del IVA ante la DGI.

b. Para las importaciones:

- i. El productor o beneficiario, por medio de su Agente Aduanero, registra en MODEXO el Formato Único de Exoneración correspondiente a cada embarque de bienes o mercancías a importar. La institución avalista avala los bienes a exonerar;
- ii. El MHCP autorizará, según el caso, el Formato Único para la exoneración de los bienes o mercancías a importar, avalados por la institución avalista;
- iii. Una vez autorizado el beneficio de exoneración contenido en el Formato Único de Exoneración por el MHCP, la DGA validará según el caso, el Formato Único para la exoneración de los bienes o mercancías a importar;
- iv. Cada una de las instituciones descargarán del PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO de importaciones, cada uno de los bienes exonerados al momento que se haga efectiva la importación definitiva.

7. Para gestionar el siguiente AVAL DE EXONERACIÓN de los bienes incorporados en el PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO aprobado, los beneficiarios tendrán

que haber presentado el informe de utilización del beneficio ante las instituciones avalistas.

CUARTO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMUNES

Procedimientos comunes para el Aval, aprobación y validación del Formato de Exoneración de IVA, ISC y DAI:

1. Corresponde a las instituciones avalistas, el MHCP, la DGA y la DGI, en el ámbito de sus competencias:
 - a. Confirmar que el FORMATO DE PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO y el AVAL DE EXONERACIÓN SEMESTRAL se acompañe de los documentos requeridos y que contengan la información establecida. La autoridad competente de la institución avalista, del MHCP, de la DGA o de la DGI, suspenden el trámite que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, indicando y fundamentando los motivos de la suspensión, a fin de que una vez que sean subsanados por el interesado, se continúe con el trámite administrativo.
El beneficiario deberá subsanar las inconsistencias que motivaron la suspensión dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que estas le sean notificadas. Si el beneficiario no realiza la subsanación en la forma requerida y dentro del plazo antes señalado, la solicitud se declarará inadmisibles, sin perjuicio del derecho del productor de reiniciar el trámite de solicitud de exoneración.
 - b. En caso que las mercancías no estén contempladas en las listas taxativas o que el solicitante no tengan derecho a la exoneración, se denegará la solicitud de aval o de exoneración, indicando las causas que motivaron el rechazo, con lo que se concluirá el trámite administrativo.

QUINTO: FORMATO ÚNICO DE EXONERACIÓN PARA IMPORTACIONES

El Formato Único de Exoneración que registre el agente aduanero en el MODEXO deberá contener la información y acompañarse de los documentos establecidos en el Reglamento de la LCT.

Una vez validado el Formato Único de Exoneración para la importación de mercancías, este tendrá una vigencia de un mes para su aplicación. El Formato de Exoneración validado, que no hubiere sido aplicado dentro del plazo establecido, podrá ser revalidado una sola vez, por un período igual, a solicitud del interesado, presentada antes del vencimiento.

SEXTO: PROCEDIMIENTOS SECTORIALES PARA SOLICITUD DE AVALES SEMESTRALES DE EXONERACIONES.

Los solicitantes procederán de la forma siguiente:

- a. El beneficiario presenta por escrito una carta de solicitud de aval para cada semestre a exonerar:
 - i. Para tramitar el aval del primer semestre, adjuntará el "FORMATO DE PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO" aprobado, establecido en el numeral 1 del ordinal Tercero del presente Acuerdo;
 - ii. Para tramitar el aval del subsiguiente semestre, el beneficiario

deberá presentar su solicitud en el último mes del semestre en curso, tomando como referencia el "PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO" aprobado. Así mismo deberá comprobar que entregó el informe de la utilización de las exoneraciones del semestre anterior;

- b. De ser aprobado por la instancia correspondiente, esta avalará la exoneración con su respectivo AVAL DE EXONERACIÓN SEMESTRAL, y se procederá conforme a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 y 5 del ordinal TERCERO.
- c. El informe trimestral de utilización de la exoneración contendrá:

INFORME DE UTILIZACION DE LAS EXONERACIONES											
Nombre o razón social del productor o importador:											
No. RUC							Trimestre:				
Código SAC	Descripción del SAC	Bien a exonerar	RUC del Proveedor	Razón Social del Proveedor	# de Factura o declaración Aduanera	Fecha de Factura o Declaración	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Total	Monto Exonerado	

INFORME DE VENTAS EXONERADAS											
Nombre o razón social del Importador:											
No. RUC							Trimestre:				
Código SAC	Descripción del SAC	Bien a exonerar	RUC o Cédula del Cliente	Razón Social del Cliente	# de Factura o declaración Aduanera	Fecha de Factura o Declaración	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Total	Monto Exonerado	

I. MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA PESQUERA ARTESANAL.

Para la aprobación de solicitud del FORMATO DE PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO como del AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL para compras locales e importaciones, los bienes o mercancías deben pertenecer a las listas taxativas y cumplir con las especificaciones de la Norma Técnica Obligatoria para Artes y Métodos de Pesca NTON 03 045-09.

II. MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL.

Para el otorgamiento del AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL, para las importaciones realizarán la gestión en el Nivel Central del MIFIC. Para las compras locales los productores de los departamentos realizarán la gestión ante la instancia que para estos fines designe el MIFIC o en el Nivel Central del MIFIC. En ambos caso debiendo llenar la siguiente ficha técnica de producción.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
FICHA TÉCNICA DE PRODUCCIÓN

Fecha: ____/____/____

No. RUM #: _____

No. RUC #: _____

A. Indicar los Principales Productos que Elabora:

No.	Principales Productos:	Código SAC #:	Unidad de Medida	Cantidad Anual Producida	Precio Venta	Total
1.						
2.						
Totales						

B. Cuál es la capacidad instalada y utilizada en su empresa (Indicar Datos Mensual):

No.	Nombre del Producto	Capacidad Instalada Potencial (Unidades)	Capacidad Utilizada (Unidades)
1.			
2.			
Total de unidades			

C. De no utilizar al 100% la capacidad instalada de su empresa, mencione a que se debe:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| a) Falta de Mercado _____ | c) Falta de maquinaria _____ |
| e) Número de días que labora _____ | b) Falta de Capital _____ |
| d) Falta de Personal _____ | f) Falta de Materia Prima _____ |
| Otros _____ | |

Especifique: _____

D. Cuál es el índice de consumo por unidad producida: Explicar por Producto

Producto 1):

No.	Nombre de la Materia prima e Insumo	Código SAC	Unidad de Medida	Índice de Consumo por Unidad Producida	Producción Mensual	Requerimiento mensual de Materia Prima e Insumo
1.						
2.						

Producto 2):

No.	Nombre de la Materia prima e Insumo	Código SAC	Unidad de Medida	Índice de Consumo por Unidad Producida	Producción mensual	Requerimiento mensual de Materia Prima e Insumo
1.						
2.						

Producto 3):

No.	Nombre de la Materia prima e Insumo	Código SAC	Unidad de Medida	Índice de Consumo por Unidad Producida	Producción mensual	Requerimiento mensual de Materia Prima e Insumo
1.						
2.						

Producto 4):

No.	Nombre de la Materia prima e Insumo	Código SAC	Unidad de Medida	Índice de Consumo por Unidad Producida	Producción Mensual	Requerimiento mensual de Materia Prima e Insumo
1.						
2.						

E. Sub-Productos Generados por Desechos:

No.	Tipo:	Cantidad:	Mercado Destino:
1.			
2.			

III. AGROPECUARIO

PROCEDIMIENTO SOLICITUD AVAL

Para el otorgamiento del AVAL DE EXONERACIÓN SEMESSTRAL para compras locales e importaciones, los productores realizarán la gestión ante las Delegaciones Departamentales o a nivel central del MAG.

SÉPTIMO: LISTAS TAXATIVAS PARA CADA SECTOR.

Se establecen las siguientes listas taxativas de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos a los productores agropecuarios y de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal.

- Cuando la columna "DESCRIPCIÓN" corresponda a "Otros", "Otras", "Las demás" o "Los demás" el beneficio se otorgará únicamente a las mercancías cuya especificación técnica corresponda a los bienes descritos en la columna "BIEN A EXONERAR".
- Donde se lea "Ídem", en la columna "BIEN A EXONERAR", se entenderá que la descripción corresponde con la columna "DESCRIPCIÓN".

I. LISTA TAXATIVA PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL

A. BIENES INTERMEDIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
2710.19.91.00	--- Aceites y grasas lubricantes	Ídem
2828.10.00.10	-- En concentraciones superior o igual al 10%	En concentraciones superior o igual al 10%.(hipoclorito de calcio)

2835.31.00.00	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	Ídem
3103.10.00.00	- Superfosfatos	Ídem
3209.10.90.11	---- barnices	Barnices (para motores marinos y embarcaciones)
3209.10.90.19	---- Los demás	Los demás (pintura náutica acrílicas para motores marinos y embarcaciones)
3907.60.00.00	- Poli(Tereftalato de Etileno) (PET)	Ídem
3924.90.90.00	-- Otros	Se exonera únicamente a Palas plásticas de polipropileno
4015.19.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente Guantes de caucho
5607.41.00.00	-- Cordeles para atar o engavillar	Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5607.49.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente a Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5607.50.00.00	- De las demás fibras sintéticas	Se exonera únicamente a Hilos para la pesca
5607.90.90.00	-- Otros	Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5608.11.00.00	-- Redes confeccionadas para la pesca	Redes confeccionadas para la pesca, Atarrayas de hasta 2", Trasmallos (redes de pesca) de luz de malla de 3 1/2" en adelante y trasmallos sardineros de 1 1/2"
6305.33.00.10	--- De Polipropileno	Se exonera únicamente sacos para camarón (bolsas cosechadoras)
6307.20.00.00	- cinturones (Fajas) y chalecos salvavidas	Cinturones (Fajas) y chalecos salvavidas
7019.40.00.00	- Tejidos de "rovings"	Tela fibra de vidrio
7019.90.00.00	- Los demás	Tejidos de fibra de vidrio para embarcaciones
7312.10.00.00	- Cables	Se exonera únicamente Cables para anclas
7319.90.90.00	-- Otros	Agujas para redes Agallera- "trasmallo" con tamaño de 6" hasta 12 ")
7326.20.10.00	-- Trampas para animales	Trampas para animales (Nasas): "Crustáceos y escamas"
7326.90.00.10	-- carretes de hierro o de acero, abrazaderas con o sin tornillos y laminillas de hierro niqueladas para Casetes Cortadas a medida	Ídem
7326.90.00.90	-- Los demás	Se exonera únicamente, guardacabos (Galvanizados)
8302.49.90.00	--- Otros	Otros (Grilletes de metal (marino))
8481.10.00.00	- válvulas reductoras de presión	Ídem
8483.50.10.00	-- Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	Ídem
9507.20.00.00	- Anzuelos, incluso montados En sedal (tanza)	Ídem

B. BIENES DE CAPITAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
3923.10.00.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Bins (Tina Aislante de capacidad hasta 2200 lbs) y Canasta Plástica perforadas de capacidad de hasta 80 Lbs.)
3923.30.10.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	Bins isotérmicos doble pared, con capacidad de hasta 1000 libras.
3923.90.90.90	--- Los demás	Se exonera únicamente Bidones plásticos con capacidad de hasta 54 galones.
4421.90.90.90	--- Los demás	Puerta de arrastre para expandir redes, con capacidad hasta 80 kg

7308.90.00.00	- Los demás	Plumas de arrastre Mástiles
7316.00.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	Ídem
7616.99.90.00	--- Otras	Otros (Dispositivos excluidos de tortugas)
8211.91.00.00	-- Cuchillos de mesa de Hoja fija	Se exonera únicamente, Cuchillos de acero inoxidable para eviscerar pescados
8407.21.00.00	-- Del Tipo fueraborda	Motores Del Tipo fuera de borda y estacionarios con capacidad : (los F/B con un caballaje hasta 200 hp y los estacionarios de 180 a 250 hp)
8413.81.00.00	-- Bombas	Bomba de agua corriente directa, de 12 ó 24 Voltios, de achique sumergible
8418.69.90.00	--- Otros	Se exonera únicamente, Plantas de Hielo de capacidad de hasta 5 t).
8424.10.00.00	- Extintores, incluso cargados	Extinguidores de incendios
8425.31.90.00	--- Otros	Se exonera únicamente Con motor eléctrico (Winches), de hasta 500 Kg de peso (tensión- fuerza)
8425.39.90.00	--- Otros	Se exonera únicamente (Winches) de hasta 150 Kg de peso (Tensión- fuerza) Manual
8512.20.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente, luces de navegación para embarcaciones menores de 15 metros de eslora
8513.10.00.00	- Lámparas	Linternas manual
8517.61.10.00	- - - Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	Se exonera únicamente, los Radio comunicación (UHF / VHF) para embarcaciones inferior o igual a 15 metros de eslora.
8526.10.00.00	- Aparatos de radar	Radares
8902.00.10.00	- De eslora inferior o igual a 15 m	Embarcaciones de eslora inferior o igual a 15 m
8907.90.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente (Boyas y Balizas)
9014.10.00.00	- Brújulas, incluidos Los compases de navegación	Brújula
9014.80.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	Se exonera únicamente, Instrumentos y aparatos de navegación(GPS; aparato de ubicación electrónica; ecosondas de videos ; ecosondas de papel; papel para ecosonda, loran)
9403.20.00.90	-- Los demás	Se exonera únicamente, Mesas de acero inoxidable
9507.30.00.00	- Carretes de pesca	Ídem

II. LISTA TAXATIVA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL

A. AGROINDUSTRIA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
3923.10.00.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Cajas y Cajillas Plásticas
3923.21.90.90	---- Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3923.50.30.00	-- tapas con rosca y banda de seguridad	Ídem
3923.50.40.00	-- tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, Tipo gotero	Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, Tipo gotero
3926.90.30.00	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
3926.90.99.90	---- Los demás	Se exonera únicamente los sellos de seguridad y garantía
4503.10.00.00	- Tapones	Tapones de corcho

4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente el Papel Kraft para sacos, bolsas)
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Cajas de cartón o papel corrugado
4819.20.10.00	- - Cajas multicapas de cartón, con Hojas de plástico y aluminio	Idem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas
4821.10.00.00	- impresas	Se exonera únicamente las etiquetas adheribles
4821.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
7010.90.29.00	- - - Los demás	Se exonera únicamente los envases de Vidrio (frascos y botellas) con su tapa de rosca o siste twist Off, capacidad 14,15,16 onzas
7010.90.39.00	- - - Los demás	Se exonera únicamente los envases de Vidrio (frascos y botellas) con su tapa de rosca o siste twist Off, capacidad de 8,9 onzas
7010.90.49.00	- - - Los demás	Se exonera únicamente los envases de Vidrio (frascos y botellas) con su tapa de rosca o siste twist Off, capacidad de 4 onzas
7309.00.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	Se exonera únicamente los Tanque de almacenamiento de acero inoxidable de 400-2000 Kilogramos
7310.29.10.00	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	Se exonera únicamente los Barriles tapa fija (trisiure), revestimiento interno grado alimenticio, calibre 18 y 20, capacidad de 55 galones (metal)
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Cizallas
8309.90.50.00	- - tapas de aluminio, con rosca	Tapas de aluminio con rosca
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Idem
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las maquinaria para cerámica, panadería y cuero)
8422.30.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente las máquinas llenadoras, formadora y selladora de envases
9016.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	Se exonera únicamente las Balanza analítica

B. ALIMENTO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
0405.10.00.00	- mantequilla	Idem
0801.11.00.00	- - secos	Coco Rayado
0806.20.00.00	- Secas, incluidas las pasas	Pasas Uvas
0906.11.00.00	- - Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	Sin triturar ni pulverizar (Canela)
0907.10.00.00	- sin triturar ni pulverizar	Sin triturar ni pulverizar (Clavos de olor)
0908.11.00.00	- - sin triturar ni pulverizar	sin triturar ni pulverizar (Nuez Moscada)
0910.20.00.00	- Azafrán	Azafrán (sin triturar)
0910.30.00.00	- Cúrcuma	Cúrcuma (sin triturar)
0910.99.10.00	- - - Tomillo	Idem
0910.99.20.00	- - - Hojas de laurel	Idem
1516.20.10.00	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente	Grasa vegetal no láurica parcialmente hidrogenada y

	hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	transesterificada
1517.10.00.00	- Margarina, excepto la Margarina líquida	Margarina
1805.00.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE.	Se exonera únicamente la Cocoa
2007.99.90.00	- - - Otros	Se exonera únicamente la fruta Confitada
2102.30.00.00	- Polvos preparados para esponjar masas (Polvos para hornear)	Ídem
2106.90.99.90	- - - - Otros	Se exonera únicamente los Saborizantes artificiales)
2501.00.20.00	- Sal refinada	Ídem
2915.21.00.00	-- Ácido acético	Se exonera únicamente los perseverante para mezcla de productos en vinagre)
2916.31.00.00	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	Se exonera únicamente el Benzoato de sodio
3404.90.10.00	-- de lignito modificado químicamente	Ídem
3507.10.00.00	- Cuajo y sus concentrados	Ídem
3923.10.00.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Cajas y Cajillas Plásticas
3923.21.90.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3923.30.99.90	- - - - Los demás	Se exonera únicamente los de materia (PVC: Policloruro de vinilo. PET: Polietileno Tereftalato o Politereftalato de Etilen, Polipropileno (PP). Capacidades utilizadas: 370 ml; 750ml; 500ml; 140ml. Se exonera únicamente los Barriles tapa fija (trisiure), revestimiento interno grado alimenticio, calibre 18 y 20, capacidad de 55 galones (plástico)
3926.90.30.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
3926.90.99.90	- - - - Los demás	Se exonera únicamente las (Excluidoras de reinas, material plástico)
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00	- impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
6210.10.90.00	- - Otras	Se exonera únicamente los Traje de protección (overol) para uso en apicultura)
7309.00.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	Se exonera únicamente los Tanque de almacenamiento de acero inoxidable de 400-2000 Kilogramos
7310.10.00.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	Se exonera únicamente los Barriles tapa fija (trisiure), revestimiento interno grado alimenticio, calibre 18 y 20, capacidad de 55 galones (metal)
7310.29.10.00	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	Ídem
7323.92.90.00	- - - Otros	Se exonera únicamente Marmita de acero inoxidable calentadas a vapor eléctricas

7323.99.90.00	--- Otros	Se exonera únicamente Fundidores solares para cera
7326.90.00.90	-- Los demás	Se exonera únicamente los Tanque desoperculador de acero inoxidable, y excluidoras de reinas, metálicas)
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8402.19.00.00	-- las demás Calderas de vapor, incluidas las Calderas mixtas	Se exonera únicamente las Caldera eléctrica, diésel y de gas
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8418.30.00.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	Congeladores horizontales
8419.20.00.90	-- Los demás	Se exonera únicamente los esterilizadores de cera)
8419.89.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente el Equipo de fritura/ maquina freidora industrial
8421.29.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente las Centrifugas y/o Extractores de miel de acero inoxidable, manuales o eléctricas, de 4-20 paneles)
8422.30.90.00	-- Otros	Máquinas llenadoras, formadora y selladora de envases
8436.80.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Las demás máquinas y aparatos (Estampadora de cera)
8438.60.10.00	-- Despulpadoras de frutos	Ídem
8480.71.00.00	-- para moldeo por inyección o compresión	Se exonera únicamente los Moldes para la inyección de envases plásticos
8516.60.00.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	Se exonera únicamente las Cocinas industriales de gas butano
9016.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	Se exonera únicamente las Balanza analítica
9027.80.90.00	-- Otros	Se exonera únicamente los Refractómetro PARA medir humedad

C. ARTESANÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
2508.40.10.00	-- Tierras decolorantes y Tierras de batán	Ídem
2520.10.00.00	- Yeso natural; anhidrita	Ídem
3208.90.92.10	---- a base de resinas alquídicas	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.20	---- a base de resinas de poliuretano	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.30	- - - - a base de resinas de copolímeros de dicitlopentadromo	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.90	---- las demás	Se exonera únicamente los Barnices
3214.10.11.00	--- a base de Polímeros acrílicos o de poliésteres	Masillas a base de polímeros acrílicos o de poliéster
3214.10.19.00	--- Los demás	Los demás masillas a base de otro compuesto
3214.10.20.00	-- Plastes (enduidos) utilizados En pintura	Ídem
3505.20.00.00	- colas	Colas a base de almidón
3814.00.10.00	- disolventes y diluyentes	Ídem
3923.21.90.90	---- Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3926.90.30.00	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores	Ídem

	contra el ruido (orejeras)	
4804.29.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	-- Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00	- impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
5202.91.00.00	-- Hilachas	Ídem
6805.20.10.00	-- Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	Ídem
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8208.20.00.00	- para trabajar madera	Cuchillas diversas para trabajar madera
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8419.32.10.00	--- Secadores por aire caliente, para madera	Se exonera únicamente las cámara de secado con caldera
8424.20.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	Se exonera únicamente las pistolas para pintar

D. CUERO Y CALZADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
2501.00.90.10	-- Sal	Ídem
2508.40.10.00	-- Tierras decolorantes y Tierras de batán	Ídem
2520.20.00.00	- Yeso fraguable	Se exonera únicamente el Yeso fraguable para moldeo
2522.10.00.00	- Cal viva	Ídem
2807.00.90.00	- Otros	Se exonera únicamente el Ácido Sulfúrico
2820.90.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente Oxido de magnesio
2832.20.00.00	- Los demás Sulfitos	Se exonera únicamente el Bisulfito de sodio
2836.30.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	Se exonera únicamente bicarbonato de sodio
2915.11.00.00	-- Acido fórmico	Ídem
2915.12.00.00	-- sales del ácido fórmico	Ídem
3102.21.00.00	-- Sulfato de amonio	Ídem
3202.10.00.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	Ídem
3202.90.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente los Productos curtientes, rellenanates proteínico
3203.00.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	Se exonera únicamente las Materias colorantes de origen animal o vegetal (Anilina)
3205.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	Se exonera únicamente las Lacas colorantes
3206.20.00.00	- Pigmentos y Preparaciones a base de compuestos de cromo	Ídem

3207.10.00.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y Preparaciones similares	Ídem
3207.20.00.00	- Composiciones vitrificables, engobes y Preparaciones similares	Ídem
3207.40.00.00	- Frita de vidrio y demás vidrios, En polvo, gránulos, copos o escamillas	Ídem
3210.00.10.00	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	Ídem
3403.91.10.00	- - - para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y Aceites oxidados o sulfonados	Ídem
3403.91.90.00	- - - Otras	Ídem
3506.91.90.00	- - - Otros	Se exonera únicamente los pegamentos de poliuretano blanco y pega neopreno amarilla
3507.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Enzimas para rendido del cuero
3809.93.00.00	- - de Los tipos utilizados En la industria del cuero o industrias similares	Se exonera únicamente los tipos utilizados en la industria del cuero (aprestos y productos de acabado)
3904.22.10.00	poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	Se exonera únicamente los compuesto de (P.V.C) grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) para suela
3923.21.90.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3926.90.30.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
3926.90.92.00	- - - Hormas para calzado	Ídem
4008.11.00.00	- - placas, Hojas y tiras	Se exonera únicamente la esponja microporosa en lamina para suela
4101.20.19.00	- - - Los demás	Se exonera únicamente la piel cruda en bruto de bovino
4101.20.90.00	- - Otros	Cuero terminado. Piel cruda en bruto de cerdo
4104.19.11.00	- - - - De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue")	Ídem
4104.19.23.00	- - - - Otros de bovino	Ídem
4113.20.00.00	- de porcino	Ídem
4114.10.00.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)
4114.20.00.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados
4115.10.00.00	- cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, En placas, Hojas o tiras, incluso enrolladas	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas
4115.20.00.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero
4417.00.00.00	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	Se exonera únicamente las hormas de madera, para calzado

4804.29.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	-- Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas
4821.10.00.00	- impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
5401.10.10.00	-- sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
5401.20.10.00	-- sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
5903.10.00.90	-- Los demás	Se exonera únicamente el forro sintético (P.V.C) 1.2 y 3 mm
5903.20.00.00	- con poliuretano	Se exonera únicamente el forro sintético (poliuretano) 1.2 y 3 mm
6307.90.90.10	--- Cordones para calzado	Ídem
6406.10.10.00	-- Capelladas	Se exonera únicamente los Strap, Capellada de calzado de cuero hule o sintético
6406.10.90.00	-- Otras	Se exonera únicamente los aparatos de calzado de cuero o sintético
6406.20.00.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	Suelas y tacones, de caucho o plástico
6406.90.11.00	--- Suelas y tacones	Ídem
6406.90.12.00	--- Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	Ídem
6406.90.19.00	--- Los demás	Ídem
6406.90.91.00	- - - Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	Ídem
6406.90.92.00	- - - plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	Ídem
6406.90.99.00	--- Los demás	Ídem
7317.00.00.90	- Los demás	Se exonera únicamente los Clavos para zapato (mostacilla)
7325.10.00.00	- de fundición no maleable	Se exonera únicamente las Hormas para calzado
7326.90.00.90	-- Los demás	Se exonera únicamente los Guardacabo
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8205.20.00.00	- Martillos y maza	Se exonera únicamente los Martillos para calzado
8308.10.00.00	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes	Ídem
8308.20.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	Ídem
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8453.10.00.00	- máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o Piel	Ídem
8453.20.00.00	- máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	Ídem
8453.90.00.00	- partes	Se exonera únicamente las partes de máquinas para calzado.
8477.10.00.00	- máquinas de moldear por inyección	Se exonera únicamente máquinas de moldear por inyección.

8480.71.00.00	-- para moldeo por inyección o compresión	Se exonera únicamente moldes para calzado.
8514.30.10.00	-- Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	Ídem
9606.22.00.00	-- de Metal común, sin forrar con materia textil	Ídem

E. MADERA MUEBLE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
1401.10.00.00	- Bambú	Ídem
1401.20.00.00	- Roten (ratán)	Ídem
1401.90.10.00	-- Mimbre	Ídem
1401.90.90.00	-- Otras	Ídem
1515.11.00.00	-- Aceites En bruto	Aceite de linaza en bruto
2520.10.00.00	- Yeso natural; anhidrita	Ídem
2710.19.99.00	---- las demás	Ídem
3208.90.92.10	---- a base de resinas alquídicas	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.20	---- a base de resinas de poliuretano	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.30	- - - - a base de resinas de copolímeros de dicitopentadromo	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.90	---- las demás	Se exonera únicamente los barnices para el tratar la madera
3214.10.11.00	--- a base de Polímeros acrílicos o de poliésteres	Masillas a base de polímeros acrílicos o de poliéster
3214.10.19.00	--- Los demás	Los demás masillas a base de otro compuesto
3214.10.20.00	-- Plastes (enduidos) utilizados En pintura	Ídem
3505.10.90.00	-- Otros	Se exonera únicamente los adhesivo multifunción a base de almidón de calidad hot-nelt
3505.20.00.00	- colas	Colas a base de almidón
3808.50.21.00	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	Se exonera únicamente los preservante para madera (fungicida)
3814.00.10.00	- disolventes y diluyentes	Ídem
3909.50.00.00	- Poliuretanos	Se exonera únicamente los poliuretanos (resinas amínicas)
3920.10.99.00	--- las demás	Se exonera únicamente el tablón o (Pastelón) Base para cortar Cuero con troqueladora. (Material Plástico Poliuretano). Se exonera únicamente la Eva.
3921.90.20.00	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica")	
3923.21.90.90	---- Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3924.90.90.00	-- Otros:	Se exonera únicamente las esponjas finas
3926.90.30.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Se exonera únicamente las mascararas protectoras y los protectores contra el ruido (orejeras)
4008.19.10.00	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para Juntas o empaquetaduras de Puertas y ventanas	Se exonera únicamente los perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventana (cauchos)
4401.21.00.00	-- de coníferas	Madera en plaquitas o partículas de coníferas
4401.22.00.00	-- distinta de la de coníferas	Distinta de la de coníferas

4401.31.00.00	-- "pellets" de madera	Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares
4401.39.00.00	-- Los demás	Ídem
4403.10.00.00	- tratada con pintura, creosota u Otros Agentes de conservación	Ídem
4403.20.00.00	- las demás, de coníferas	Ídem
4403.41.00.00	-- Dark red Meranti, Light red Meranti y Meranti Bakau	Ídem
4403.49.00.00	-- las demás	Ídem
4403.91.00.00	- - de encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.)	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada
4403.99.00.00	-- las demás	Ídem
4411.12.11.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos
4411.13.11.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4411.13.21.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4411.14.11.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4411.14.21.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4411.92.10.00	--- sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4411.93.10.00	--- sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4412.10.29.00	--- las demás	Se exonera únicamente la madera contrachapada recubierta con melamina, fibran y laminas de madera solida
4413.00.00.00	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles
4414.00.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES	Ídem
4415.20.00.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	Ídem
4704.21.00.00	- - de coníferas	Se exonera únicamente la Pulpa de celulosa de madera coníferas)
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4811.60.00.00	- papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, Parafina, Estearina, aceite o Glicerol	Ídem
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	-- Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas
4821.10.00.00	- impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
5603.11.00.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m2	Se exonera únicamente las tela sin Tejer, recubierta revestida o estratificada, de gramaje inferior o igual a 25 g/m2
6805.20.10.00	- - Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	Ídem
6805.20.90.00	-- Otros	Ídem
6805.30.00.00	- con soporte de Otras materias	Ídem
7317.00.00.10	- Clavos, grapas	Ídem

7318.12.00.00	- - Los demás tornillos para madera	Ídem
7318.14.00.00	- - tornillos taladradores	Ídem
7318.15.00.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Ídem
7320.90.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las platinas y hojas de hierro o acero para ballestas
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas.
8202.10.00.00	- Sierras de mano	Se exonera únicamente los elementos de corte para madera: Sierras de mano
8202.20.90.00	- - Otras	Ídem
8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	Ídem
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas.
8205.20.00.00	- Martillos y maza	Ídem
8205.30.00.00	- cepillos, formones, gubias y Herramientas cortantes similares para trabajar madera	Ídem
8205.40.00.00	- Destornilladores	Ídem
8207.19.90.00	- - - Otros	Se exonera únicamente las Brocas
8208.20.00.00	- para trabajar madera	Cuchillas diversas para trabajar madera
8302.10.90.00	- - Otras	Otras (Bisagras sencillas y de presión)
8302.20.00.00	- Ruedas	Ídem
8302.41.11.00	- - - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de enganajes, con manija Tipo mariposa y brazo extensible	Ídem
8302.41.12.00	- - - - clips para ventanas	Ídem
8302.42.00.00	- - Los demás, para muebles	Los demás para muebles (Rieles diferentes medidas y haladeras)
8302.49.20.00	- - - para Baúles, maletas y demás artículos de esta clase	Ídem
8311.10.90.00	- - Otros	Ídem
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8419.32.10.00	- - - Secadores por aire caliente, para madera	Se exonera únicamente las cámara de secado con caldera
8419.32.90.00	- - - Otros	Se exonera únicamente los secadores solares
8424.20.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	Se exonera únicamente las pistolas para pintar
8456.10.00.00	- que operen mediante láser u Otros haces de luz o de fotones	Ídem
8465.10.00.00	- máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	Ídem
8465.91.00.00	- - máquinas de aserrar	Ídem
8465.92.00.00	- - Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	Ídem
8465.93.00.00	- - máquinas de amolar, lijar o pulir	Ídem
8465.94.00.00	- - máquinas de curvar o ensamblar	Ídem
8465.95.00.00	- - máquinas de taladrar o mortajar	Ídem
8465.96.00.00	- - máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	Ídem
8467.19.00.00	- - las demás	Se exonera únicamente las clavadoras y grapadoras neumáticas
8467.21.00.00	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	Ídem

8467.22.00.00	-- Sierras, incluidas las tronzadoras	Se exonera únicamente las sierras circulares portátiles, sierras de calar, sierras eléctricas
8467.29.00.00	-- las demás	Se exonera únicamente las acepilladoras eléctricas y lijadoras eléctricas)
9017.20.00.19	--- Los demás	Se exonera únicamente las escuadras
9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.	Máscaras de protección de pintores
9025.80.00.00	- Los demás instrumentos	Se exonera únicamente el Medidor de humedad en al madera (Higrómetros) de cualquier tipo
9603.50.90.00	-- Otros	Se exonera únicamente los cepillos para máquina rotativa

F. METAL MECÁNICA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
3923.21.90.90	--- Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3926.90.30.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00	- impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
7301.10.00.00	- Tablestacas	Ídem
7301.20.00.00	- Perfiles	Ídem
7314.12.00.00	- - telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	Ídem
7314.14.00.00	- - las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	Ídem
7317.00.00.10	- Clavos, grapas	Ídem
7606.91.10.00	--- Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	Discos de aluminio sin alear (para fabricación de artículos de uso doméstico)
7607.11.30.00	--- De espesor inferior o igual a 0.025 mm lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos)	Ídem
7608.20.10.00	- - Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	Ídem
7609.00.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO.	Ídem
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	Ídem
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8205.20.00.00	- Martillos y maza	Se exonera únicamente los Martillos para calzado
8205.60.00.00	- Lámparas de soldar y similares	Soldadores eléctricos
8207.19.90.00	--- Otros	Se exonera únicamente las Brocas
8208.10.00.00	- para trabajar Metal	Ídem

8208.20.00.00	- para trabajar madera	Ídem
8208.30.00.00	- para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	Ídem
8208.40.00.00	- para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	Ídem
8208.90.00.00	- las demás	Ídem
8301.10.00.00	- Cerraduras	Ídem
8301.20.00.00	- Cerraduras de Los tipos utilizados En vehículos automóviles	Ídem
8301.30.00.00	- Cerraduras de Los tipos de las utilizadas En muebles	Ídem
8302.41.11.00	- - - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de enganajes, con manija Tipo mariposa y brazo extensible	Mecanismos de engranaje para elevación mecánica y manual de ventanas. El mecanismo manual de cadena levanta la ventana metálica cuando es muy grande, este consta de engranajes de acero, que al jugar uno con el otro forman una polea que coadyuva a levantar.
8311.10.10.00	- - para hierro o acero	Varillas para soldar
8311.30.00.00	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	Varillas para soldar
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero
8458.19.00.00	- - Los demás	Ídem.
8458.91.00.00	- - de control numérico	Ídem.
8458.99.00.00	- - Los demás	Ídem.
8460.11.00.00	- - de control numérico	Ídem.
8468.10.00.00	- Sopletes manuales	Ídem.
8468.20.00.00	- las demás máquinas y aparatos de Gas	Ídem.
8468.80.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Ídem.
8468.90.00.00	- partes	Ídem.
8483.50.10.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	Ídem
8501.10.00.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	Soldadores Generador, de 15 lts de combustible Diésel, compacto y portátil de corriente continua, con tapa de receptáculo para protección de daños y con control de rango de amperajes ideal para la mediana industria. DATOS TÉCNICOS: 1.- Tensión de salida 120/240V/50/60HZ; Fase 1; Potencia de salida 2 KW, Potencia máxima 2,2KW, Corriente nominal de entrada 16,7/8,3A. Arranque Manual; Corriente nominal (A) 190A, Tensión de circuito abierto: OCV: 60-75V, Rango de corriente de salida (A) 65-190 A. Ciclo de trabajo 50%. Diámetro del electrodo 1,6-4-0 mm. Tamaño de la maquina 710x500x590. Peso Neto. 113 Kgs
8515.11.00.00	- - Soldadores y Pistolas para soldar	Ídem.

G. PANIFICACIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
0402.99.10.00	- - - Leche condensada	Ídem
0404.10.00.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso	Ídem

	concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	
0405.10.00.00	- mantequilla	Ídem
0405.90.10.00	-- Grasa butírica ("Butter oil")	Ídem
0408.11.00.00	-- Secas	Secas (Yemas de huevo)
0801.11.00.00	-- secos	Coco Rayado
0806.20.00.00	- Secas, incluidas las pasas	Pasas Uvas
0906.11.00.00	-- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	Sin triturar ni pulverizar (Canela)
0907.10.00.00	- sin triturar ni pulverizar	Sin triturar ni pulverizar (Clavos de olor)
0908.11.00.00	-- sin triturar ni pulverizar	Sin triturar ni pulverizar (Nuez Moscada)
0908.12.00.00	-- Triturada o pulverizada	Ídem
0908.21.00.00	-- sin triturar ni pulverizar	Ídem
0910.20.00.00	- Azafrán	Azafrán (sin triturar)
0910.30.00.00	- Cúrcuma	Cúrcuma (sin triturar)
0910.99.10.00	--- Tomillo	Ídem
0910.99.20.00	--- Hojas de laurel	Ídem
1101.00.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN).	Ídem
1207.10.90.00	-- Otras	Ídem
1207.40.10.00	-- con cáscara	Ídem
1207.40.20.00	-- sin cáscara	Ídem
1302.20.00.00	- materias pécticas, pectinatos y pectatos	Ídem
1516.20.10.00	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	Grasa vegetal no láurica parcialmente hidrogenada y transesterificada
1517.10.00.00	- Margarina, excepto la Margarina líquida	Margarina
1517.90.90.10	- - - Mezclas de Aceites comestibles, excepto las mezclas que contengan aceite de oliva, ajonjolí, girasol y maíz	Aceite comestible
1702.11.00.00	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	Azúcar morena
1805.00.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE.	Cocoa
1806.10.00.00	- Cacao En polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante
1901.20.00.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	Dulce de leche
2007.99.90.00	--- Otros	Se exonera únicamente las mermeladas, puré de frutas, fruta confitada
2102.10.90.10	- - - Levaduras Vivas para uso exclusivo En la fabricación de Pan simple y Pan dulce tradicional	Ídem
2102.30.00.00	- Polvos preparados para esponjar masas (Polvos para hornear)	Polvos para hornear (levantados) preparados. Propionato de calcio y Propionato de sodio (Antimoho)
2103.30.10.00	-- harina de mostaza	Ídem
2103.30.20.00	-- mostaza preparada	Ídem
2103.90.00.00	- Los demás	Los Demás (base para salsa de tomate)
2106.90.40.00	-- Mejoradores de panificación	Mejorador de pan
2106.90.99.90	---- Otros	Preservantes para mezclas de productos de agua. Saborizantes artificiales.

2501.00.20.00	- Sal refinada	Ídem
2501.00.90.10	- - Sal	Ídem
2710.19.99.00	- - - las demás	Aceite para las máquinas
2711.12.00.90	- - - Los demás	Propano (gas)
2711.13.00.90	- - - Los demás	(gas butano)
2805.19.00.00	- - Los demás	Ácido Sorbico, Garantizar mayor vida de anaquel
2830.10.00.00	- Sulfuros de sodio	Ídem
3920.10.19.00	- - - las demás	Los demás (Lamina de polietileno)
3923.10.00.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Cajas y Cajillas Plásticas
3923.21.90.90	- - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3923.30.99.90	- - - Los demás	Ídem
3923.90.90.90	- - - Los demás	Envases termoformados (Bolsas plásticas pigmentadas laminadas)
3924.10.90.90	- - - Los demás	Otros (bandejas plásticas de 19"x27"x6" y 26"x29"x6" de ancho x largo x alto)
3926.90.30.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
4203.29.10.00	- - - Especiales para la protección En el trabajo	Se exoneran únicamente los guantes de cuero
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4811.90.92.00	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plásticos
4818.30.00.00	- Manteles y servilletas	Papel Espalmado, papel de los tipos utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00	- impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
5204.11.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	Ídem
5208.11.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.12.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.13.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.19.00.00	- - Los demás tejidos	Ídem
7219.90.00.00	- Los demás	Láminas de acero inoxidable
7612.90.90.00	- - Otros	Otros (sartenes de Aluminio)
7615.10.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente los empaques de aluminio con tapadera plástica
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas.
8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	Ídem
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas.
8213.00.00.90	- las demás	Tijeras
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados En chasis	Ídem

	remolcable con Ruedas	
8417.20.10.00	-- Hornos industriales para galletería, con transportador continuo de malla, de controles automatizados y capacidad de producción superior a 500 Kilogramos por hora	Ídem
8417.20.90.00	-- Otros	Hornos de panadería, pastelería o galletería (de capacidad de producción inferior a 500 Kg / hora.
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8417.90.00.00	- partes	Partes (De hornos)
8418.10.00.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con Puertas exteriores separadas	Exhibidores de alimentos
8418.69.90.00	--- Otros	Se exonera únicamente Bancos de hielo
8419.89.00.00	-- Los demás	Los demás
8422.30.90.00	-- Otros	Máquinas llenadoras, formadora y selladora de envases
8423.82.20.00	- - - Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 Kg	Ídem
8438.10.00.00	- máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de Pastas alimenticias	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería o galleterías
8438.80.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Evaporador o concentrador a vacío
8443.32.00.00	- - las demás, Aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	Impresoras de máquina automáticas para tratamiento o impresoras
8443.39.00.00	-- las demás	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas),
8479.82.00.00	- - para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	Ídem
8516.60.00.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	Cocinas industriales de gas butano
9016.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	Se exonera únicamente las Balanza analítica
9403.20.00.90	-- Los demás	Mesas de acero inoxidable
9606.30.00.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	Ídem

H. PLÁSTICO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
3210.00.90.00	- Otros	Otros (Ligante /resina líquidas)
3814.00.10.00	- disolventes y diluyentes	Ídem
3901.90.00.00	- Los demás	Los demás (polímeros de etileno en formas primaria)
3906.90.00.00	- Los demás	Los demás (polímeros acrílicos en forma primaria)
3923.21.90.90	---- Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3926.90.30.00	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
4804.29.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente el Papel Kraft para sacos, bolsas.
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem

4819.20.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00	- impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.

I. TEXTIL VESTUARIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
1521.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Láminas de cera estampada - langstron)
2508.40.10.00	- - Tierras decolorantes y Tierras de batán	Ídem
3204.16.00.00	- - colorantes Reactivos y Preparaciones a base de estos colorantes	Colorantes para teñir algodón
3208.20.90.90	- - - Los demás	Se exonera únicamente las Pinturas Acrílicas
3215.11.30.00	- - - para impresión serigráfica	Ídem
3505.10.20.00	- - Almidón pregelatinizado o esterificado	Almidón pre gelatinizado o esterificado
3505.10.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente los adhesivo multifunción a base de almidón de calidad hot-nelt)
3703.10.00.00	- En rollos de anchura superior a 610 mm	Ídem
3703.20.00.00	Los demás, para fotografía en colores (policroma)	Los demás, para fotografía en colores (policroma)
3920.10.99.00	- - - las demás	Esponja (polietileno)
3923.21.90.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3924.90.90.00	- - Otros:	Otros (Esponjas finas)
3926.90.30.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
3926.90.99.90	- - - - Los demás	Se exonera únicamente las Ballena en forma de tiras y las perchas plásticas; los Mosquetón o alacrán, Hebilla plástica tipo escalera. Corrediza (regulador de mochila). Canguro, Colgadero media luna
4415.10.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de madera)
4421.10.00.00	- Perchas para Prendas de vestir	Ídem
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00	- impresas	Se exonera únicamente las etiquetas de cartón impresas. Etiquetas adheribles
4821.90.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
5202.91.00.00	- - Hilachas	Ídem
5204.11.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	Ídem
5208.11.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.12.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.13.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	Ídem

	inferior o igual a 4	
5208.21.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.22.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.23.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.31.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.32.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.33.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.41.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.42.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.43.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.51.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.52.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.59.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5209.11.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5209.12.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.19.00.00	-- Los demás tejidos	Ídem
5209.21.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5209.22.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual A 4	Ídem
5209.31.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5209.32.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.32.20.00	--- con hilos impregnados con resina sintética acrílica	Ídem
5209.41.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5209.42.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.43.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.49.00.00	-- Los demás tejidos	Ídem
5209.51.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5209.52.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.11.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5210.19.10.00	--- de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o	Ídem
5210.21.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5210.29.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.31.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5210.32.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.41.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5210.49.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.51.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5210.59.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	Ídem

	inferior o igual a 4	
5211.11.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5211.12.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.20.10.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5211.20.20.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.31.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5211.32.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.41.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5211.42.00.00	-- Tejidos de mezclilla ("denim")	Ídem
5211.43.00.00	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.51.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5211.52.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5212.11.00.00	-- crudos	Ídem
5212.12.00.00	-- Blanqueados	Ídem
5212.13.00.00	-- Teñidos	Ídem
5212.14.00.00	-- con hilados de distintos colores	Ídem
5212.15.00.00	-- estampados	Ídem
5212.21.00.00	-- crudos	Ídem
5212.22.00.00	-- Blanqueados	Ídem
5212.23.00.00	-- Teñidos	Ídem
5212.24.00.00	-- con hilados de distintos colores	Ídem
5212.25.00.00	-- estampados	Ídem
5303.10.10.00	-- Kenaf	Ídem
5303.10.90.00	-- Otras	Ídem
5303.90.00.00	- Los demás	Ídem
5308.20.00.00	- hilados de Cáñamo	Ídem
5309.19.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente los tejidos de lino con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:
5309.29.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente los tejidos de lino con un contenido de lino inferior al 85% en peso:
5401.10.10.00	-- sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
5401.20.10.00	-- sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
5407.61.00.00	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	Tejido con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso (poliéster)
5407.81.00.00	-- crudos o Blanqueados	Ídem
5407.82.00.00	-- Teñidos	Tejido Teñidos
5407.83.00.00	-- con hilados de distintos colores	Ídem
5407.84.00.00	-- estampados	Ídem
5407.92.00.00	-- Teñidos	Teñidos (casimir)
5601.21.11.00	----De peso superior o igual a 100 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2	Ídem
5602.10.00.00	- fieltro punzonado y Productos obtenidos mediante costura por cadeneta	Ídem
5604.10.00.00	- hilos y Cuerdas de caucho revestidos de textiles	Ídem
5604.90.10.00	-- hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	Ídem

5604.90.90.00	- - Otros	Ídem
5609.00.00.00	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	Se exonera únicamente la cola de ratón
5802.19.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente los tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón Los demás (toallas)
5803.00.10.00	- de algodón	Ídem
5804.10.00.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	Ídem
5804.21.00.00	- - de fibras sintéticas o artificiales	Ídem
5804.29.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem
5804.30.00.00	- Encajes hechos a mano	Ídem
5806.10.10.00	- - De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	Ídem
5806.10.20.00	- - Para cierre por presión ("Velcro")	Ídem
5806.20.00.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	Ídem
5806.31.10.00	- - - De densidad superior a 75 hilos por cm ²	Ídem
5806.32.10.00	- - - De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm ²	Ídem
5806.39.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem
5806.40.00.00	- cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	Ídem
5807.90.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las etiquetas de tela
5808.90.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente los cambrillón, Trecilla, Flecós, aplicaciones
5809.00.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METÁLICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERÍA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	Ídem
5810.10.00.00	- Bordados químicos o aéreos y Bordados con fondo recortado	Ídem
5810.91.00.00	- - de algodón	Tira bordada
5810.92.00.00	- - de fibras sintéticas o artificiales	Ídem
5810.99.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem
5907.00.00.10	- Lona encerada o impermeabilizada	Ídem
5907.00.00.20	- Gamusa sintética	Ídem
5907.00.00.90	- Los demás	Se exonera únicamente de materia Vinil
6001.10.00.00	- Tejidos "de pelo largo"	Ídem
6001.21.00.00	- - de algodón	Ídem
6001.22.00.00	- - de fibras sintéticas o artificiales	Ídem
6001.29.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem
6001.91.10.00	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	Ídem
6001.91.90.00	- - - Otros	Ídem
6001.92.10.00	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	Ídem
6001.92.90.00	- - - Otros	Ídem
6001.99.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem

6004.10.10.00	-- con poliuretano ("licra")	Tejidos con poliuretano (licra)
6005.31.00.00	-- crudos o Blanqueados	Tejidos crudos o blanqueados (licra)
6006.32.00.00	-- Teñidos	Tejidos Teñidos (licra)
6006.34.00.00	-- estampados	Tejidos Estampados (licra sintética)
6217.90.00.00	- partes	Se exonera únicamente Mangas y cuellos para camisetos
6307.90.90.10	--- Cordones para calzado	Ídem
7018.10.00.00	- Cuentas de vidrio, Imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	Ídem
7319.40.10.00	-- Alfileres de gancho (imperdibles)	Ídem
7319.40.90.00	Otros	Otros
7319.90.10.00	-- Agujas de coser, zurcir o bordar	Ídem
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8213.00.00.90	- las demás	Tijeras
8302.50.00.00	- Colgadores, Perchas, soportes y artículos similares	Se exonera únicamente las perchas metálicas
8308.10.00.00	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojeteros	Ídem
8308.20.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	Ídem
8308.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes	Se exonera únicamente las lentejuelas
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8424.20.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	Ídem
8444.00.00.00	MÁQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL.	Ídem
8447.20.00.00	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	Ídem
8447.90.00.00	8447.90.00.00	Se exonera únicamente las máquina de tejer, máquinas de coser industria, máquinas de bordar industrial, máquinas manuales para forrar botones (conchas para forrar botones) y máquina sambo)
8448.59.00.00	-- Los demás	Ídem
8451.30.00.00	- máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	Se exonera únicamente los planchador industrial
8451.50.00.00	- máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	Ídem
8451.80.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Se exonera únicamente las máquinas plisadoras.
8452.10.00.00	- máquinas de coser domésticas	Ídem
8452.21.00.00	-- Unidades automáticas	Ídem
8452.29.00.00	-- las demás	Se exoneran únicamente las máquinas de sorgetar, las máquinas embrochadoras, máquinas para pegar elástico, máquinas recortadoras de forro y máquinas de bordar.
8452.30.00.00	- Agujas para máquinas de coser	Ídem
8452.90.10.00	-- muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	Ídem
8452.90.90.00	-- Otras	Las demás partes para máquinas de coser:
8458.11.00.00	-- de control numérico	Ídem
9606.21.00.00	-- de plástico, sin forrar con materia textil	Ídem

9606.22.00.00	-- de Metal común, sin forrar con materia textil	Ídem
9606.29.00.00	-- Los demás	Ídem
9606.30.00.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	Ídem
9607.11.00.00	-- con Dientes de Metal común	Ídem
9607.19.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente los Zipper en rollo
9607.20.00.00	- partes	Ídem
9609.90.10.00	-- Tizas para escribir o dibujar	Ídem
9611.00.00.00	Pistolas para Etiquetar	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO

III. LISTA TAXATIVA SECTOR AGROPECUARIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
0101.21.00.00	-- Reproductores de raza pura	Caballos (para la reproducción o repoblación)
0101.30.00.00	- Asnos	Para la reproducción o repoblación
0102.21.00.00	-- Reproductores de raza pura	Reproductores de raza pura (ganado vacuno)
0103.10.00.00	- Reproductores de raza pura	Reproductores de raza pura (ganado porcino)
0104.10.10.00	-- Reproductores de raza pura	Reproductores de raza pura (ganado ovino)
0104.20.10.00	-- Reproductores de raza pura	Reproductores de raza pura (ganado caprino)
0105.11.00.00	-- Gallos y gallinas	Gallos y Gallinas. (pollitos de un día de nacidos)
0105.12.00.00	-- Pavos (gallipavos)	Pavos (gallipavos). (pie de cría)
0105.13.00.00	-- Patos	Patos (pie de cría)
0404.10.00.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	Lactosuero, aunque este modificado incluso Leche en polvo para ternero
0407.11.00.00	-- de gallina de la especie Gallus domesticus	Huevos fértiles para reproducción.
0505.90.00.00	- Los demás	Los demás. (Harina de pluma)
0506.90.00.00	- Los demás	Los demás (harina de hueso)
0511.10.00.00	- Semen de Bovinos	Ídem
0511.99.10.00	--- Óvulos fecundados	Ídem
0511.99.90.00	--- Otros	Otros. (semen de los demás animales)
0601.10.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y Bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	Ídem
0601.20.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	Ídem
0602.10.00.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	Ídem
0602.20.10.00	-- Plántulas	Plántulas. (clones y/o material vegetativo)
0602.20.90.00	-- Otros	Otros. (injertos)
0602.90.10.00	-- Plántulas de hortalizas y tabaco	Ídem
0602.90.90.00	-- Otros	Otros. (injertos, esquejes y micelios)
0701.10.00.00	- para siembra	Para siembra (Papas).
0713.10.10.00	-- Arvejas (Pisum sativum), para la siembra	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente

		en la siembra
0713.20.00.00	- Garbanzos	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.31.10.00	--- de la especie <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.31.90.00	--- Otros	de la especie <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.32.00.00	- - Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.33.10.00	--- Negros	Frijoles Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.33.20.00	--- Blancos	Frijoles Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.33.90.00	--- Otros	Frijoles Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>), excepto: negros, blancos, rojos y frijol ejotero, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.39.10.00	--- Cubaces (<i>Phaseolus coccini</i>)	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.39.20.00	--- Lima (<i>Phaseolus lunatus</i>)	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.39.90.00	--- Otros	las de vaina comestible (conocidas con el nombre de verde, manteca, ejotes) y las de careta o carpís (incluida la variedad ojo negro), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.40.00.00	- Lentejas	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.50.00.00	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. mayor), Habas caballar (<i>Vicia faba</i> var. Equina) y menor (<i>Vicia faba</i> var. minor)	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.60.00.00	- Gandú o gandul (frijol de palo) (<i>Cajanus cajan</i>)	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.90.00.00	- las demás	Las habas jacinto o dolicos de Egipto (<i>Dolichos lablab</i> L.), las semillas de guar, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0901.11.10.00	--- sin beneficiar (Café cereza)	Ídem
0901.11.20.00	--- Café pergamino	Ídem
0901.11.30.00	--- Café oro	Ídem
0901.11.90.00	--- Otros	Café sin tostar, sin descafeinar, excepto: Sin beneficiar (Café cereza), Café pergamino y Café oro.
0909.21.00.00	-- sin triturar ni pulverizar	Semillas de cilantro (culantro), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0909.31.00.00	-- sin triturar ni pulverizar	Semillas de comino, acondicionada para ser

		utilizada, exclusivamente en la siembra
0909.61.10.00	--- Semillas de anís o de badiana	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0909.61.20.00	--- Semillas de alcaravea	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0909.61.30.00	--- Semillas de hinojo; bayas de enebro	acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1005.10.00.00	- para siembra	(Maíz) acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1006.10.10.00	-- para siembra	(Arroz) acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1007.10.00.00	- para siembra	SORGO DE GRANO (GRANÍFERO), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1008.21.00.00	-- para siembra	Mijo, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1103.11.00.00	-- de Trigo	De trigo (Afrecho)
1103.19.20.00	--- de Arroz	De arroz (Afrecho)
1201.10.00.00	- para siembra	HABAS (FRIJOLE, POROTOS, FREJOLE) DE SOJA (SOYA), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1201.90.00.00	- las demás	HABAS (FRIJOLE, POROTOS, FREJOLE) DE SOJA (SOYA), semilla quebrantada
1202.30.00.00	- para siembra	CACAHUATES (CACAHUETES, MANÍES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1205.10.10.00	-- para la siembra	Semillas de nabo (nabina) con bajo contenido de ácido erúico, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1207.10.10.00	-- para siembra	Nueces y almendras de palma, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1207.21.00.00	-- para siembra	Semillas de algodón, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1207.30.00.10	-- para siembra	Semillas de ricino, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1207.40.10.00	-- con cáscara	Semilla de sésamo (ajonjolí), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1207.60.00.00	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>)	Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1207.99.00.00	-- Los demás	Semillas de babasú, Semillas de basia (véanse las de illipé, de karité y mowra), Semillas de cáñamo (cañamones), Semillas de crotón <i>tiglium</i> (piñones de Indias), Semillas de chaulmugra, Semillas de estilingia, Semillas de haya (hayucos), Semillas de hierba de asno (prímula) de las especies <i>Oenothera biennis</i> y <i>Oenothera lamarckiana</i> , Semillas de illipé, Semillas de

		kapok (incluidas las de miraguano), Semillas de karité,
1209.21.00.00	-- de alfalfa	Semilla de alfalfa, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.22.00.00	-- de trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	semillas de trébol (<i>Trifolium</i> spp.) acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.23.00.00	-- de festucas (cañuelas)	Semillas de festucas (cañuelas), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.24.00.00	-- de pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	Semillas de pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.25.00.00	-- de ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	Semilla de ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.29.10.00	--- Semilla de remolacha, excepto la azucarera	Semilla de Remolacha, excepto la azucarera, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.29.20.00	--- de fleo de Los prados (<i>Phleum pratensis</i>)	Semilla de fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.29.90.00	--- Otras	Otras semillas forrajeras, excepto: de alfalfa, de trébol (<i>Trifolium</i> spp.), de festucas (cañuelas), de pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.), de ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.), de remolacha, excepto la azucarera, de fleo de Los prados (<i>Phleum pratensis</i>), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.30.10.00	-- de petunia	Semillas de petunia, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.30.90.00	-- Otras	Semillas de flores ornamentales, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.91.00.00	-- Semillas de hortalizas	Semillas de Hortalizas, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.99.00.00	-- Los demás	Semillas de árboles forestales (incluso piñas de coníferas con los piñones), de árboles frutales, de vezas, altramuces, tamarindo, tabaco, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1214.10.00.10	-- para alimentos de ganado y Aves de corral	Para alimentos de ganado y aves de corral (harinas de alfalfa)
1214.90.00.10	-- para alimentos de ganado y Aves de corral	Para alimentos de ganado y aves de corral (harinas de alfalfa)
1302.19.20.00	--- para usos insecticidas, fungicidas o similares	Para usos insecticidas, fungicidas o similares (para uso agropecuario).
1501.10.00.00	- manteca de cerdo	Ídem
1502.10.00.00	- Sebo	Ídem
1504.20.00.00	- grasas y Aceites de pescado y sus	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones,

	fracciones, excepto Los Aceites de hígado	excepto los aceites de hígado. (Solamente para alimentos para pollos)
1506.00.00.00	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.	ACEITE DE POLLO
1511.10.00.00	- aceite En bruto	Aceite en bruto de palma (para uso agropecuario)
1511.90.10.00	- - Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	Los demás aceites de palmas. (Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48.). Para uso agropecuario.
1511.90.90.90	- - - Otros	(Estearina de palma con un índice de yodo superior a 48.) Para uso agropecuario.
1518.00.10.00	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	Grasa amarilla (Yellow grease)
1518.00.90.00	- Otros	Grasa amarilla (Yellow grease)
1905.90.00.90	- - Otros	Otros (Harina de galleta)
2103.30.10.00	- - harina de mostaza	Ídem
2301.10.00.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	Harina de carne y despojos, aplica para producción de pollo y huevo
2301.20.10.00	- - harina de pescado	Harina de pescado aplica para producción de pollo y huevo
2301.20.90.00	- - Otros	Insumos para elaborar concentrados a base de despojos de pescado
2302.10.00.00	- de Maíz	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de maíz (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)
2302.30.00.00	- de Trigo	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de trigo (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)
2302.40.10.00	- - de Arroz	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de Arroz (Solamente aplica para producción pollo y huevos)
2302.40.90.00	- - Otros	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de los demás cereales (centeno, cebada, avena, sorgo de grano (granífero) y alforfón) (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)
2302.50.00.00	- de leguminosas	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de leguminosas (Solamente aplica para

		producción de pollo y huevos)
2303.10.10.10	- - - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimento de ganado, aves de corral (de maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz").
2303.10.90.10	- - - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimento de ganado, aves de corral (los insumos para elaborar concentrados a bases de residuos de almidón)
2303.20.00.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimento de ganado, aves de corral (Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera).
2303.30.00.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimento de ganado, aves de corral (Heces y desperdicios de cervecería o de destilería).
2304.00.10.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (Harina de la extracción del aceite de soja "Soya")
2304.00.90.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral (Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya) incluso molidos o en "pellets", excepto Harina)
2305.00.00.10	- para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets")
2306.10.00.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", de semillas de algodón)
2306.20.00.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", de semilla de lino (de linaza))
2306.30.00.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", de semilla de girasol)
2306.41.00.10	- - - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", de semilla de nabo (nabina) o de colza, con bajo contenido de ácido erúico)
2306.49.00.10	- - - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", de semilla de nabo (nabina) o de colza, con alto contenido de ácido erúico)
2306.50.00.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en

		"pellets", de coco o de copra
2306.60.00.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", de nuez o de almendra de palma
2306.90.10.10	- - - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", de germen de maíz
2306.90.90.10	- - - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral, (tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto de semillas de algodón, de semilla de lino (de linaza), de semilla de girasol, de semilla de nabo (nabina) o de colza, de coco o de copra, de nuez o de almendra de palma, de germen de maíz
2307.00.00.10	- para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral (lias o heces de vino; tártaro bruto)
2308.00.10.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral (bellotas y castañas de indias)
2308.00.90.10	- - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimentos de ganado, aves de corral (Las mazorcas de maíz desgranadas, tallos y hojas de maíz; Las hojas de zanahoria y hojas de remolacha; Las mondaduras de hortalizas (vainas de chícharos (guisantes, arvejas) o frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles), etc.); Los desperdicios de frutas u otros frutos (tales como peladuras y corazones de manzanas, peras, etc.) y los orujos de frutas u otros frutos (procedentes del prensado de uvas, manzanas, peras, agrios (cítricos), etc.), aunque se utilicen para la extracción de pectina; Los residuos del descascarillado de la semilla de mostaza; Los residuos de la preparación de sucedáneos del café (o de sus extractos) obtenidos a partir de granos de cereales u otras materias vegetales; Los subproductos obtenidos por concentración de las aguas residuales de la preparación de los jugos (zumos) de agrios (cítricos), a veces llamados melazas de agrios; Los residuos de la hidrólisis del olote (zuro, tusa) del maíz resultantes de la obtención del 2-furaldehído, denominados molturas de raspas hidrolizadas de maíz.)
2309.90.30.10	- - - para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar: Para alimento de ganado y aves de corral.

2309.90.41.10	---- para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimento de ganado, aves de corral (Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios, que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí)
2309.90.49.10	---- para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	Para alimento de ganado, aves de corral (Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios, excepto los que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí)
2309.90.49.90	---- Los demás	Para alimento de ganado, aves de corral (Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios, excepto los que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí) que no sea para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura
2309.90.90.10	--- para alimento de ganado, Aves de corral y animales de acuicultura	las demás preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, excepto: los alimentos preparados para peces, alimentos preparados para aves, preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar, preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios, para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura
2501.00.90.10	-- Sal	Ídem
2501.00.90.90	-- Los demás	cloruro de sodio residual, en especial el que queda de un proceso químico (por ejemplo, electrólisis) o que se obtiene como subproducto del tratamiento de ciertos minerales.
2504.10.00.00	- En polvo o En escamas	Grafito Natural en Polvo
2505.10.00.00	- Arenas silíceas y Arenas cuarzosas	Ídem
2509.00.00.00	CRETA.	Ídem
2513.10.10.00	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	Piedra pómez quebrantada
2518.10.00.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	Ídem
2518.20.00.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	Ídem
2518.30.00.00	- Aglomerado de Dolomita	Ídem
2519.10.00.00	- carbonato de magnesio natural (magnesita)	Carbonato de magnesio (corrector de suelo) Tigma mag cal dolomítica; Azufertil (fertilizante para uso agropecuario)
2519.90.00.00	- Los demás	- Carbonato de magnesio (corrector de suelo)
2520.10.00.00	- Yeso natural; anhidrita	Yeso natural, sulfa-Cal para uso agropecuario.
2522.10.00.00	- Cal viva	Ídem
2528.00.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus	Ídem

	concentrados (incluso calcinados)	
2528.00.90.00	- Los demás	Ídem
2703.00.00.00	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	Peat Moss en presentación fardo de 155 l. sustrato para cultivo y germinación de plantas de uso en invernadero, utilizado en tierra para trasplante. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros) Morton's Grow Mix # 5, mezcla de Peat Moss con pelita, limo y un fertilizante iniciador, sustrato para cultivo y germinación de plantas de uso en invernadero, utilizado en tierra para trasplante. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)
2704.00.10.00	- Coque de Hulla	Coque de hulla. (Coque y Semicoque de Hulla)
2710.19.93.00	- - - Aceites para uso agrícola, de Los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	Ídem
2801.10.00.00	- Cloro	Cloro (Material desinfectante)
2801.20.00.00	- yodo	Ídem
2804.21.00.00	- - Argón	Ídem
2804.30.00.00	- Nitrógeno	Ídem
2804.40.00.00	- Oxígeno	Ídem
2804.50.00.00	- Boro; teluro	Boro
2804.90.00.00	- Selenio	Ídem
2806.10.00.00	- cloruro de Hidrógeno (ácido clorhídrico)	Ídem
2809.20.00.00	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	Ácido fosfórico y ácidos polifosfórico (Ácido fosfórico)
2827.10.00.00	- cloruro de amonio	Ídem
2827.39.30.00	- - - de cinc	Cloruro de cinc
2833.19.00.00	- - Los demás	Los Hidrogenosulfato de sodio (sulfato ácido de sodio) (NaHSO ₄), El disulfato de sodio (pirosulfato de (Na ₂ S ₂ O ₇).
2835.24.00.00	- - de potasio	Fosfato de potasio.
2835.25.00.00	- - Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	Hidrógeno ortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico"). (Para uso agropecuario)
2835.26.00.00	- - Los demás Fosfatos de calcio.	Los demás fosfatos de calcio. (Para uso agropecuario)
2835.31.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	Trifosfato de sodio (trípoli fosfato de sodio). (Para uso agropecuario)
2836.20.00.00	- carbonato de disodio	Carbonato de disodio. (Para uso agropecuario)
2836.50.00.00	- carbonato de calcio	Ídem
2839.90.10.00	- - de potasio	Silicatos de potasio
2839.90.90.00	- - Otros	Silicato de manganeso (MnSiO ₃), Silicatos de calcio precipitados, Silicatos de bario, Silicatos de plomo, silicato de cesio, silicato de zinc, el silicato de aluminio
2852.10.00.00	- de constitución química definida	compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio

2852.90.00.00	- Los demás	compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto los de constitución química definida
2901.29.10.00	- - - Acetileno	Ídem
2903.76.10.00	- - - Bromoclorodifluorometano	Bromoclorodifluorometano (Aditivos y mejorantes para alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2905.11.00.00	- - Metanol (Alcohol metílico)	Metanol (alcohol metílico).
2905.12.00.00	- - Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	Alcohol Isopropílico
2905.44.00.00	- - D-glucitol (sorbitol)	D-Glucitol (sorbitol)
2905.45.00.00	- - Glicerol	Glicerol.
2906.21.00.00	- - Alcohol bencílico	Alcohol bencílico
2907.19.10.00	- - - Xilenoles y sus sales	Xilenoles y sus sales.
2909.19.00.00	- - Los demás	Sponto. (Emulsificante para uso agropecuario)
2909.41.00.00	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).
2909.49.00.00	- - Los demás	Los demás: Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2915.31.00.00	- - Acetato de etilo	Etil - Acetato
2915.36.00.00	- - Acetato de Dinoseb (ISO)	Butil - Acetato
2916.31.00.00	- - Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	Acido benzoico, sus sales y sus ésteres.
2916.32.00.00	- - peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo (Aditivos y mejorantes de alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2918.91.00.00	- - 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	Ídem
2918.99.00.00	- - Los demás	Ácido acético
2921.19.10.00	- - - Dietilamina y sus sales	Ídem
2922.12.00.00	- - Dietanolamina y sus sales	Dietanolamina y sus sales.
2922.41.00.00	- - Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	Lisina y sus esteres, sales de estos productos (Aditivos y mejorantes de alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2922.49.00.00	- - Los demás	Tryptofano (Solamente para la producción de pollo y huevos)
2922.50.00.00	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	Treonina (Solamente para la producción de pollo y huevos)
2923.10.00.00	- Colina y sus sales	Colina y sus sales. (Para la producción de pollos y huevos)
2930.20.00.00	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos)
2930.40.00.00	- Metionina	Metionina (Aditivos y mejorantes de alimentos para pollo y huevos)
2930.50.10.00	- - metamidofos (ISO)	Metamidophos (O,S-dimetilfosforoamidotioato).
2930.90.20.00	- - Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	Otros (Tío compuestos orgánicos. Esteres

		metilicos de ácidos grasos)
2930.90.91.00	- - - Amitón (Fosforotiolato de O,O-dietil S-2-(dietilamino)etil) (CAS 78-53-5) y sus sales alquilatadas o protonadas correspondientes	Ídem
2930.90.92.00	- - - N,N-dialquil (metil,etil,propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanoltioles-2 y sales protonadas correspondientes	Ídem
2930.90.93.00	- - - Tiodiglicol (CAS 111-48-8)	Ídem
2930.90.94.00	- - - Fonofos (Etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo) (CAS 944-22-9)	Ídem
2930.90.99.00	- - - Los demás	Ídem
2936.21.10.00	- - - Palmitato de retinilo	Palmitato de retinilo (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos)
2936.21.90.00	- - - Otros	Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollos y huevos, y vitamina A para Leche íntegra y leche fluida (Para uso agropecuario)
2936.22.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	Vitamina B1 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)
2936.23.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	Vitamina B2 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)
2936.24.00.00	- - Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	Ácido D- o DL-pantoténico (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)
2936.25.00.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	Vitamina B6 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)
2936.26.00.00	- - Vitamina B12 y sus derivados	Vitamina B12 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)
2936.27.00.00	- - Vitamina C y sus derivados	Vitamina C y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)
2936.28.00.00	- - Vitamina e y sus derivados	Vitamina E y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)
2936.29.00.00	- - las demás vitaminas y sus derivados	Las demás vitaminas y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo y huevos, y Vitaminas D para la leche fluida y leche íntegra)
2936.90.10.00	- - Provitaminas sin mezclar	Provitaminas sin mezclar(Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos)
2936.90.90.00	- - Otros	Losdemás,incluidoslosconcentradosnaturales(Ad itivosymejorantesdealimentospara producción de pollo, huevos y leche)

2942.00.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS.	Break Thru coadyuvante para plaguicida. (Para uso agropecuario)
3006.10.00.10	-- para uso humano	De alta densidad ti'o "twist"
3006.70.00.90	-- para uso veterinario	Lubricante para inseminar
3006.91.00.00	- - Dispositivos identificables para uso En estomas	Los demás. (biberones para terneros)
3204.17.00.00	- - colorantes pigmentarios y Preparaciones a base de estos colorantes	Corophyl (Para uso agropecuario)
3205.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES.
3208.10.90.00	-- Otros	- - Otros (Pinturas anticorrosiva, al aceite y Fastdry para Maquinas)
3208.20.90.10	--- Exclusivos para los vehículos del Capítulo 87	- -- Exclusivas para vehículos del Capítulo 87. (Pinturas acrílicas para Máquinas Agrícola)
3208.90.91.10	- - - - Exclusivos para los vehículos del Capítulo 87	Otras pinturas: Exclusivas para tractores y motocultores agrícolas del Capítulo 87.
3208.90.91.90	---- las demás	Las demás. (Pinturas exclusivas para uso en maquinaria y equipo agrícola)
3215.90.00.00	- las demás	- Las demás (Tinta Flexo gráfica)
3402.11.90.00	--- Otros	Otros: Aniónicos Agentes de superficie orgánicos, preparaciones tensoactivas.
3402.13.00.00	- - no iónicos	Adherente 810; BP - 7. (Adherentes, emulsificantes, penetrantes y humectantes para mezclas de fungicidas, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, foliares, defoliantes y desecantes para uso agrícola)
3507.10.00.00	- Cuajo y sus concentrados	Cuajo
3507.90.00.00	- las demás	Enzimas
3806.90.00.00	- Los demás	Los demás: colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.
3808.50.19.91	----- para uso agropecuario o forestal	Insecticidas (para uso agropecuario)
3808.50.19.99	----- Los demás	Los demás. (Disfuser líquido para trampa para la captura de la Broca del fruto cafeto para uso agropecuario).
3808.50.31.00	--- que contengan Dinoseb (ISO)	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
3808.50.32.00	--- Que contengan 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5 - triclorofenoxiacético)	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
3808.50.39.00	--- Los demás	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
3808.91.90.91	----- para uso agropecuario o forestal	Insecticidas (para uso agropecuario o forestal)
3808.92.10.00	- - - A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	Fungicidas (para uso agropecuario)
3808.92.90.00	--- Otros	Fungicidas (para uso agropecuario)

3808.93.00.00	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas (para uso agropecuario)
3808.94.90.10	---- para uso agropecuario o forestal	Desinfectante, para uso agropecuario y Forestal
3808.94.90.90	---- las demás	Las demás desinfectantes para uso agrícola
3808.99.10.00	--- Raticidas y demás antioedores	Ídem
3808.99.90.10	---- para uso agropecuario o forestal	Para uso agropecuario y Forestal (reguladores de crecimiento, inhibidores de germinación)
3810.10.00.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	Flux para la construcción de tubería de acero (pastas y polvos para soldar metal) Polvo lubricante para Trefilar
3821.00.10.00	- medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos Los virus y organismos similares)	Solución para potenciómetro, Mide el PH de las plantas. (Para uso agropecuario) 3824.75.00.00,3824.76.00.00,3824.77.00.00,3824.78.00.00,3824.79.00.00,3824.81.00.00, 824.82.00.00, 3824.83.00.00, 3824.90.10.00
3823.70.00.00	- Alcoholes grasos industriales	
3824.71.00.00	- - que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	Solución para potenciómetro, Mide el PH de las plantas. (Para uso agropecuario) 3824.75.00.00,3824.76.00.00,3824.77.00.00,3824.78.00.00,3824.79.00.00,3824.81.00.00, 824.82.00.00, 3824.83.00.00, 3824.90.10.00. Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
3824.72.00.00	- - que contengan Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	Solución para potenciómetro, Mide el PH de las plantas. (Para uso agropecuario) 3824.75.00.00,3824.76.00.00,3824.77.00.00,3824.78.00.00,3824.79.00.00,3824.81.00.00, 824.82.00.00, 3824.83.00.00, 3824.90.10.00. Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las m ezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
3824.73.00.00	- - que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni

		comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
3824.74.00.00	- - que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	Solución para potenciómetro, Mide el PH de las plantas. (Para uso agropecuario) 3824.75.00.00,3824.76.00.00,3824.77.00.00,3824.78.00.00,3824.79.00.00,3824.81.00.00, 3824.82.00.00, 3824.83.00.00, 3824.90.10.00. Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las m mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
3824.75.00.00	-- que contengan Tetracloruro de carbono	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las m mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
3824.76.00.00	- - Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las m mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
3824.77.00.00	- - que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las m mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
3824.78.00.00	- - que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las m mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:

3824.79.00.00	-- Los demás	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las m mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
3824.81.00.00	-- que contengan Oxirano (óxido de Etileno)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las m mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)
3824.82.00.00	- - que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las m mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)
3824.83.00.00	- - que contengan Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las m mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)
3824.90.60.00	- - las demás Preparaciones a base de Productos inorgánicos, incluidas las Mezclas de microelementos	Los demás: Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos.
3824.90.99.90	---- Otros	Pasta para descornar ganado o tratamiento para cachos. preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.

3901.10.00.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	Polietileno de densidad inferior a 0.94 (Resina de Polietileno de baja densidad (LLDPE & LDPE), Pigmento Base PE (Master Batch)
3901.20.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	Polietileno de densidad superior a 0.94 (Resina de Polietileno de alta densidad (HDPE)
3902.10.00.00	- Polipropileno	Polipropileno (Resina de Polipropileno)
3906.90.00.00	- Los demás	Los demás. (emulsión de polímeros acrílicos)
3915.10.00.00	- de Polímeros de Etileno	desechos, desperdicios y recortes, de plástico
3917.23.10.00	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm. (para sistemas de riego)
3917.31.00.00	- - Tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura superior o igual a 27.6 Mpa	Tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura $> o = a$ 27.6 Mpa (para sistemas de riego)
3917.32.11.00	- - - - con banda provista de emisores o goteros para sistemas de riego por goteo	Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm:
3917.32.30.00	- - - Tubos flexibles, corrugados	Tubos flexibles, corrugados. Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm:
3917.32.40.00	- - - Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	Tubos mangueras de policloruro de vinilo de (PVC), de diámetro exterior $> o = a$ 12.5 mm pero $< o = a$ 51 mm (para sistemas de riego)
3917.33.20.00	- - - Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	Manguera de una capa negra de PVC flexibles para sistema de riego por goteo en cultivos de 16 mm de diámetro y 50 m de largo. (Para uso exclusivo en sistema de riego)
3917.39.90.00	- - - Otros	Otros. (tubos - manguera flexible plástica para uso en maquinaria y equipo agrícola)
3917.40.10.00	- - De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	De poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm.(para sistemas de riego)
3917.40.90.00	- - Otros	Accesorios (para sistemas de riego)
3920.10.11.00	- - - de alta densidad Tipo "twist"	Flexibles de polietileno de alta densidad tipo twist (laminas de plástico 96 de ancho x 1000 largo o 48 de ancho x 1000 de largo color negro utilizados en secado de café y demás uso agropecuario)
3920.10.19.00	- - - las demás	Las demás (Placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias de polímeros de etileno) para uso agropecuario.
3921.90.41.00	- - - sin impresión y sin metalizar	Cobertura para suelo de 1 milésima de ancho, 1,000 m. De largo, tamaño de orificio 8 x 10 cm. (Regulador de crecimiento e inhibidor de

		germinación en las plantas) para uso agropecuario. Cobertura para suelo de 1.5 milésima, 1,000 m. De largo, tamaño de orificio 8 x 10 cm. (Regulador de crecimiento e inhibidor de germinación en las plantas) para uso agropecuario
3921.90.90.90	- - - Los demás	Los demás. (Tiras Plásticas para maquinaria y equipo agrícola)
3923.10.00.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Caja agrícola calada de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.78 mas o menos 0.020 kg., ancho 353 más o menos 3mm., largo 535 mas o menos 3mm, alto 313 mas o menos 3 mm. Dimensión interna: ancho 325 mas o menos 2 mm., largo 502 mas o menos 2mm, alto 306 mas o menos 2mm. (Para uso agropecuario)/Caja agrícola semicalada de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 2.060 mas o menos 0.020 kg., ancho 353 más o menos 3mm., largo 535 mas o menos 3mm, alto 313 mas o menos 3 mm. Dimensión interna: ancho 325 mas o menos 2 mm., largo 502 mas o menos 2mm, alto 306 mas o menos 2mm. (Para uso agropecuario)/ Caja agrícola cerrada de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 2.093 mas o menos 0.020 kg., ancho 353 más o menos 3mm., largo 535 mas o menos 3mm, alto 313 mas o menos 3 mm. Dimensión interna: ancho 325 mas o menos 2 mm., largo 502 mas o menos 2mm, alto 306 mas o menos 2mm. (Para uso agropecuario)/ Caja agrícola alta calada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.387 mas o menos 0.017 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 496 mas o menos 4m, alto 272 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 260 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario)/ Caja agrícola alta semicalada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.467 mas o menos 0.026 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 496 mas o menos 4m, alto 272 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 260 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario)/ Caja agrícola alta semicalada

		fondo puente de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.439 mas o menos 0.027 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 496 mas o menos 4m, alto 278 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, (Para uso agropecuario)/Caja agrícola baja calada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.129 mas o menos 0.003 kg., ancho 326 más o menos 4mm., largo 499 mas o menos 4m, alto 203 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 190 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario)/Caja agrícola baja semicalada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.234 mas o menos 0.003 kg., ancho 326 más o menos 4mm., largo 499 mas o menos 4m, alto 203 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 190 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario)/Caja agrícola baja semicalada fondo puente de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.183 mas o menos 0.018 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 498 mas o menos 4m, alto 208 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 471 mas o menos 4mm, alto 201 mas o menos 4mm (Para uso agropecuario)/Jaulas de plástico para transporte de pollos vivos, dimensiones 97 x 58x28 cm., capacidad: 10 a 14 pollo según peso; peso: 7.3 kg., color variado. No ornamental. Para uso avícola./Jaulas de plástico para transporte de pollitos recién nacidos de la incubadora a la granja, dimensiones 67x47x16 cm., capacidad de 100 pollitos, colores variados, no ornamental. Para uso avícola./Cajas plásticas con dimensiones 67x36x39 cm. propias para el transporte de huevos ya colocados en separadores. Para uso avícola./
3923.21.10.00	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	De Polímeros de etileno: Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo - vac"
3923.21.90.10	---- bolsas plásticas pigmentadas laminadas	(Bolsas plásticas pigmentadas laminadas de polímeros de etileno). para uso agropecuario.
3923.21.90.90	---- Los demás	Los demás (bolsas plásticas pigmentadas para

		viveros)/Bolsas transparentes plásticas impresas, para envasar agroquímico y veterinarios formulados para uso agropecuario./Capacidad de 50 libras,; Medidas (22 x 26 /500)y (18 x 30 /300); Capacidad de 25 Kg impresas; Medidas (14.5 x 6 x 25.5 x /500); Capacidadde 5 libras; medidas: (6 x 13.5 /300) ,(9 x 14/200) y (9.11 x 14.5 /300); Capacidad 1Kg, medidas: (6 x 11.5/400)./Tubetes de plástico (14 cm de largo,diámetro superior: 4 cm., diámetro inferior 1.5 cm.) Para uso agropecuario, ornamentación y vivero./ Tubetes de plástico (diámetro superior 6 cm., diámetro inferior: 9milímetros, Altura: 13 cm., Ancho medio: 3 cm.) . Para uso agropecuario, ornamentación y vivero./Bolsas transparentes plásticas impresas, para envasar agroquímico y veterinarios formulados para uso agropecuario. Capacidad de 50 libras; Medidas (22 x 26 /500) y (18 x 30 /300); Capacidad de 25 Kilogramo (kg) impresas; Medidas (14.5 x 6 x 25.5 x /500); Capacidad de 5 libras; medidas: (6 x 13.5 /300) ,(9 x 14/200) y (9.11 x 14.5 /300); Capacidad 1Kg, medidas: (6 x 11.5/400).
3923.29.10.00	- - -Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac").	Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo - vac") para viveros)
3923.29.90.10	- - - - bolsas plásticas pigmentadas laminadas	Bolsas plásticas pigmentadas laminadas. Para uso agropecuario.
3923.30.99.10	- - - Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con	Envases plásticos con tapas Para uso agropecuario, para envasar agroquímicos formulados, de un litro y de 5 galones, envase boston round 32, tapa SH liner de 38 mm aluminio, peso 93.5, y pichinga plástica Z-5 tapas liner de 55mm aluminio, 2.2 lbs./Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm; de 3.78 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 43 mm y 83 mm; de 18.93 lt (5 gln) y tapón con diámetro interno de 290 mm./
3923.30.99.90	- - - - Los demás	(*) Envase plástico cónico lainer, con capacidad volumen de 125 ml de 19 gramos con dimensiones de alto: 12 ml, diámetro 4 ml, tapa 2 ml, elaborado de material polietileno para

		envasar agroquímicos formulados./Envase plástico de 2.5galones (9 litros) con tapa, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados./Envase plástico de 20 litros con tapa de seguridad, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados./Cajillas plásticas alveolares para huevos/Envase plástico cónico liner, con capacidad volumen de 125 250 mililitros (ml). de 19 gramos con dimensiones de alto: 12 250 mililitros (ml). , diámetro 4 250 mililitros (ml). , tapa 2 250 mililitros (ml). , elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados./Envase plástico de 5 litro con tapa, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados./Artículos para el transporte o envasado de plásticos, tapones, tapas capsulas y demás dispositivos de cierre de plásticos. Bombonas (damajuanas) botellas, frascos y artículos similares. (Recipientes, con capacidad de 20 y 40 litros) para uso pecuario).
3923.90.10.00	- - artículos alveolares para el envase y transporte de Huevos	Cajillas plásticas alveolares para huevos
3925.10.00.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	Ídem
3925.90.90.00	-- Otros	-- Otros (Equipo plásticos para destete de cerdo, pisos).
3926.20.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos Los guantes, mitones y manoplas	Guantes y delantales para uso agropecuario. Guantes plásticos para inseminación artificial
3926.90.20.00	-- Correas transportadoras o de transmisión	Correas transportadoras o de transmisión. (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)
3926.90.30.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
3926.90.50.00	-- Juntas o empaquetaduras	Juntas o empaquetaduras. (Anillos, Buje, Juntas, Empaques). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)
3926.90.94.00	- - - Bandejas provistas con más de 200 cavidades utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	Ídem
3926.90.99.10	---- Mecate Twin	Ídem
3926.90.99.90	---- Los demás	Los demás. (biberones para terneros)/Malla para tabaco y viveros de horticultura./Comedores y cunas utilizados en ganado mayor y menor)/Trampa para la captura de broca del fruto cafeto para uso agropecuario)/Cajas para desarrollo larvario, color traslucida, negra, de

		polipropileno, diámetro de tapa 62.0mm, altura 19.5 mm. Utilizada para la propagación en laboratorio de las avispas que combaten al gusano barrenador de la caña de azúcar. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)./Bandejas agroindustriales enraizadora alta de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 11.4 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)./Bandejas agroindustriales enraizadora baja de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 8.0 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)./Bandejas agroindustriales para riego por inundación alta de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 11.4 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)./Bandeja forestal (semilleros) de 24 conos, color negro, de polietileno con aditivos antioxidantes UV, Dimensiones de la bandeja 12"x20", diámetro superior del cono 2 1/4", diámetro inferior del cono 1 3/16", altura 5 3/4", Dimensiones del cono: diámetro superior 6.0cm, diámetro inferior 2.0cm, profundidad 15.0 cm., Volumen int. 301.0 cm³. Dimensiones del Semillero alto 15.0 cm., ancho 26.5 cm., largo 40.cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)/12", Largo del Rollo: 300 pies, 200 pies, 150 pies. 100 pies. Grosor de la cortina: 1/16 ", 5/64",/Bandeja rectangular de plástico para el transporte de los tubetes. (6x9 hoyos; 54 hoyos; 4x4 cm. porta tubetes; 56 cm. de largo; 36 cm. de ancho. Para uso agropecuario, ornamentación y vivero./Bandeja rectangular de plástico para el transporte de los tubetes. (6x9 hoyos; 54 hoyos; 5x5 cm. porta tubetes; 56 cm. de largo; 36 cm. de ancho. Para uso agropecuario, ornamentación y vivero./Polines plástico, Dimensiones: 40" X 48" X 6"; 48"X 40"X 5.9"". Capacidad: 2,000 lbs; 3,000 lbs; 2,500 lbs; 4,000 lbs; Peso: 41 lbs; 45 lbs; 50lbs; 55 lbs. Para uso agropecuario.
4008.21.10.00	- - - Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	- - - Hules para clisés (Mantillas para rodillos) Film foto polímero P/ Artes Gráfico)
4009.11.10.00	- - - De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	- - - De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm.

4009.11.90.00	--- Otros	--- Otros.
4009.31.00.00	-- sin accesorios	Sin accesorios. (Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores).(Manguera). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4009.32.00.00	-- con accesorios	Con accesorios. (Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores). (Manguera, manguera de caucho, manguera hidráulica). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4009.41.00.00	-- sin accesorios	Sin accesorios. (Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer: Reforzados o combinados de otro modo con otras materias). tubos de caucho vulcanizado sin endurecer
4009.42.00.00	-- con accesorios	Con accesorios. (Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer: Reforzados o combinados de otro modo con otras materias). tubos de caucho vulcanizado sin endurecer
4010.11.00.00	-- reforzadas solamente con Metal	Reforzada solamente con metal. (Correas transportadoras, para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4010.12.00.00	-- reforzadas solamente con materia textil	Reforzada solamente con materia textil. (Correas transportadoras, para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4010.19.10.00	--- reforzadas solamente con plástico	Reforzadas solamente con plástico (correas transportadoras, para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4010.19.90.00	--- Otras	las demás correas transportadoras excepto: las reforzadas solamente con Metal, reforzadas solamente con materia textil y las reforzadas solamente con plástico. para uso en maquinaria y equipo agrícola.
4010.31.00.00	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm. (Banda de caucho estriada, banda estriada). (Para uso en máquina y equipo agrícola)
4010.32.00.00	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm. (Banda de caucho, banda de caucho lisa, correas). (Para uso en máquina y equipo agrícola)
4010.39.00.00	-- las demás	Las demás. (Correa en V, correas, correa de transmisión). (Para uso en máquina y equipo agrícola)
4011.61.00.10	--- Para aros de diámetro superior a 38.1 cm	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de

	(no 15) e inferior o igual a 57.15 cm (no 22.5)	caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, para aros de diámetro superior a 38.1 cm (no 15) e inferior o igual a 57.15 cm (no 22.5)
4011.61.00.20	- - - para aros traseros de tractores agrícolas	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, para aros traseros de tractores agrícolas
4011.61.00.90	- - - Los demás	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales
4011.92.00.10	- - - Para aros de diámetro superior a 38.1 cm (no 15) e inferior o igual a 57.15 cm (no 22.5)	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, para aros de diámetro superior a 38.1 cm (no 15) e inferior o igual a 57.15 cm (no 22.5).
4011.92.00.20	- - - para aros traseros de tractores agrícolas	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, para aros traseros de tractores agrícolas
4011.92.00.90	- - - Los demás	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.
4012.90.20.10	- - - Para tractores agrícolas de la partida 87.01 y máquinas o aparatos de las partidas 84.29 y 84.30	Para tractores agrícolas de la partida no 87.01 y máquinas o aparatos de las partidas 84.29 y 84.30. (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4013.90.90.00	- - Otras	Otras. (Neumático, tubos para uso en maquinaria y equipo agrícola).
4015.19.00.00	- - Los demás	Guantes de caucho vulcanizado sin endurecer para uso agropecuario
4015.90.00.00	- Los demás	Delantales y capotes de caucho vulcanizado sin endurecer para uso agropecuario
4016.93.00.00	- - Juntas o empaquetaduras	- - Juntas o empaquetaduras.
4016.99.31.00	- - - - Tapones para viales	(*) Tapón de hule, con diámetro exterior de 20mm y 30mm, y diámetro interior de 19.6mm y 29.6mm, para uso pecuario.
4016.99.90.00	- - - Otras	Otras (Oring de hule para castrar; Piezas de caucho vulcanizados utilizadas para maquinaria agrícola)
4202.91.00.90	- - - Los demás	Los demás (Fundas para pistolas de inseminación) Funda con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
4202.92.00.90	- - - Los demás	Los demás (Fundas para pistolas de inseminación) Funda Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil
4202.99.00.90	- - - Otros	Otros (Fundas para pistolas de inseminación)

		Fundas, excepto: con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil y con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
4805.40.00.00	- papel y cartón filtro	- Papel y cartón filtro (Papel filtro sin revestir)
4812.00.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de Papel (Filtro para colar leche)
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	(*) Caja de cartón para envases de galón impresa-membretada, para el transporte de productos de agroquímicos envasados./(*) Caja de cartón para envases de 5 litros impresa-membretada, para el transporte de productos de agroquímicos envasados./
4819.20.90.00	-- Otros	(*) Bandejas de cartulina para 15 viales de 10 ml, medidas 10 x 11.5 pulg y fondo de 5 x 6 pulg. Para uso pecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 litros envasados. Dimensiones: Largo 384; ancho 288; alto 236 y test 200. Para uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de 6 galones envasados. Dimensiones: Largo 330; ancho 310; alto 318 y test 200. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de 4 envases de 5 litros. Dimensiones: Largo 380; ancho 280; alto 282 y test 200 Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 envases de 60 mililitros. Dimensiones: 10.5 x 8 ¾ pulg. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 50 ml Dimensiones: 3.1x 7.3 pulg./Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 250 ml Dimensiones: 6 ½ x 8 ½ Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 500 ml Dimensiones: 6 x 12 pul embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Bandejas de cartulina para 15 viales de 10 250 mililitros (ml). Medidas 10 x 11.5 pulgadas y fondo de 5 x 6 pulg. Para uso pecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 litros envasados. Dimensiones:

		Largo 384; ancho 288; alto 236 y test 200. Para uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de 6galones envasados. Dimensiones: Largo 330; ancho 310; alto 318 y test 200. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de 4 envases de 5 litros. Dimensiones: Largo 380; ancho 280; alto 282 y test 200 Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 envases de 60 mililitros (ml). Dimensiones: 10.5 x 8 ¾ pulg. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 50 mililitros (ml). Dimensiones: 3.1 x 7.3 pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 250 mililitros (ml). Dimensiones: 6 ½ x 8 ½ pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario./Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 500 mililitros (ml). Dimensiones: 6 x 12 pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario.
4819.30.10.00	- - multicapas, de papel Kraft, con Hojas de plástico y aluminio	Bolsa impresa multipared construida con cuatro capas. Capa Interna: barrera de polímero metalizado termosellable y laminado sobre papel kraft. Capas Intermedias: papel kraft especial para el propósito. Capa externa: Construida en papel kraft blanco antideslizante e impreso. Medidas: 16" x 4" x 29" Cierre hermético de fabrica, termosellable interno y con adhesivo permanente. Capacidad: 15 kg. Para empacar agroquímicos.
4819.30.90.00	-- Otros	Bolsas de papel kraft impresas para empacar semillas, tipo CBA, medidas 15" x 3 ½ de ancho x 32 ¼ de alto, capacidad de 50 libras. multicapas con hojas de plástico. Para uso agropecuario./Bolsas de papel kraft impresas para empacar semillas, tipo CBA, medidas 15" x 3 ½ de ancho x 27 de alto, capacidad de 25 libras. Multicapas con hojas de plástico. Para uso agropecuario.
4821.10.00.00	- impresas	Impresas (Etiquetas impresas autoadhesivas). Etiquetas impresas en papel satinado de 120 y

		150 gramos. Con dimensiones de 5 x 9 pulg.; 6.5 x 4 pulg.; 13.56 x 7.5 pulg.; 2.75 x 1.1 pulg.; 6.25 x 2.25 pulg.; 4.8 x 1.5 pulg.; 6.5 x 4 pulg.; 6 x 12 pulg.; 1 x 2.15 pulg.; 5.5 x 2 1/8 pulg. Para rotular productos de uso agropecuario.
4823.70.10.00	- - artículos alveolares para envase y transporte de Huevos	Cajillas para huevos de cartón
4823.90.99.00	--- Los demás	Los demás. (Empaques de papel para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4908.90.00.20	- - industriales a base de papeles sublistáticos ("transfer") o similares, para estampar mediante presión o calor	- - Industriales a base de papeles sublistáticos ("transfer") o similares, para estampar mediante presión o calor.
4908.90.00.90	- - Otras	Otras. (Calcomanías de señales técnicas para uso en maquinaria y equipo agrícola).
4911.10.10.00	- - Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	Panfletos impresos en papel bond 40. Con dimensiones de 1/32 y 1/16, 1/8. para insertar en los envases de productos de uso agropecuario.
5204.20.00.00	- Acondicionado para la venta al por menor	Hilo de coser acondicionado para la venta al por menor
5401.10.20.00	- - Acondicionado para la venta al por menor	- - Hilo de coser de filamento sintético sin acondicionar para la venta al por menor (Hilo monofilamento y multifilamento de PP).
5407.71.10.00	- - - Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	--- Tejidos de Polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2 (Tela de Polipropileno blanca)
5407.72.10.00	- - - Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	--- Tejidos de Polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2 (Tela de Polipropileno a colores)
5407.72.90.00	--- Otros	Otros. (Malla de 1 metro de ancho, 1,000 m de largo, tamaño de orificio 8x10cm.). (Para la agricultura, viveros, horticultura)
5603.11.00.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m2	- - De peso inferior o igual a 25 g/m2.
5603.12.00.00	- - De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	- - De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.
5603.13.00.00	- - De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	- - De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.
5603.14.00.00	- - De peso superior a 150 g/m2	- - De peso superior a 150 g/m2.
5607.50.00.00	- de las demás fibras sintéticas	De las demás fibras sintéticas. (Cuerdas para uso en maquinaria y equipo agrícola)
5607.90.10.00	- - De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	- Otros (mecate de cabuya)
6301.30.00.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	Manta para cubrir productos agrícolas
6305.10.00.00	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	Sacos de yute
6305.33.00.10	--- de Polipropileno	Sacos de polipropileno

6307.90.20.00	- - Mascarillas desechables	Ídem
6401.92.00.00	- - que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	Bota de Hule que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
6505.00.10.00	- Redecillas para el cabello	Ídem
6804.10.00.00	- Muelas para moler o desfibrar	- Muelas para moler o desfibrar. (Muelas sin nastidor para desfibrar y moler)
6804.30.00.00	- piedras de afilar o pulir a mano	Ídem
6805.10.00.00	- con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	-Con soporte constituido solamente por tejidos de materia textil (Abrasivos con soporte textil)
6805.20.10.00	- - Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	Ídem
6805.20.90.00	- - Otros	Ídem
6805.30.00.00	- con soporte de Otras materias	Ídem
7007.19.00.00	- - Los demás	Los demás. (Vidrio para tractor). (para uso en maquinaria y equipo agrícola)
7019.39.00.00	- - Los demás	- - Los demás (Paneles de fibra de vidrio)
7201.10.00.00	-Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso (Piezas en fundición en bruto)
7208.51.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	- - Los demás de espesor superior a 10 MM (Láminas de Acero de espesor superior a 10 MM)
7208.52.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	- - Láminas de Acero de espesor mayor o igual a 4.75 mm e inferior o igual a 10 mm
7208.53.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	- - Láminas de Acero de espesor mayor o igual a 3 mm e inferior o igual a 4.75 mm
7208.54.10.00	- - - De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	- - - De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso
7208.54.90.00	- - - Otros	- - - Otros.
7209.15.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	- - Láminas de Acero de espesor superior a 4 MM
7209.25.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	- - Láminas de Acero en frío de espesor superior a 3 MM
7209.26.00.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	- - Láminas de Acero en frío de espesor superior a 1 MM e inferior a 3 MM
7209.27.00.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	- - Láminas de Acero en frío de espesor superior a 5 MM e inferior a 1 MM
7210.30.00.00	- Cincados electrolíticamente	- - Laminados Planos de hierro Galvanizados
7210.61.10.10	- - - - Enrollados	Ídem
7210.61.10.90	- - - - Los demás	Ídem
7210.69.90.00	- - - Otros	Otros. (Tapadera de metal para uso en maquinaria y equipo agrícola)
7214.30.00.00	- las demás, de acero de fácil mecanización	- Los demás de acero de fácil mecanización (Barras de acero sin alear de fácil mecanización)
7215.10.00.00	- de acero de fácil mecanización, Simplemente obtenidas o acabadas En frío	-De acero de fácil mecanización (Barras estiradas en frío para mecanización)
7216.10.10.00	- - En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm	- En U de espesor superior o igual a 1.8 pero

	pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm (Perfiles de hierro o de Acero sin alear en U)
7216.10.91.00	--- En I, de altura inferior o igual a 50 mm	- En I de espesor inferior o igual a 50 mm(Perfiles de hierro o de Acero sin alear en I)
7216.10.92.00	--- En H, de altura inferior o igual a 50 mm	- En H de espesor inferior o igual a 50 mm(Perfiles de hierro o de Acero sin alear en H)
7216.10.99.00	--- Los demás	- Los demás (Perfiles de hierro o acero sin alear, de altura 55 MM 80 MM)
7216.21.10.00	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	- - -De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm.
7216.21.90.00	--- Otros	--- Otros.
7216.22.10.00	--- De altura inferior o igual a 50 mm	(De altura inferior o igual a 50 mm.)
7216.22.90.00	--- Otros	---Otros (De altura inferior o igual a 50 mm.)
7216.31.10.00	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm.
7216.31.90.00	--- Otros	- - - Otros. (Perfiles en U de altura superior o igual a 80 MM)
7216.32.00.00	-- Perfiles En I	-- Perfiles en I.
7216.33.00.00	-- Perfiles En H	-- Perfiles en H.
7216.40.00.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.
7216.61.00.00	-- obtenidos a partir de Productos laminados planos	--Obtenidos a partir de productos laminados planos.
7216.69.00.00	-- Los demás	--Los demás.
7216.91.00.00	- - obtenidos o acabados En frío, a partir de Productos laminados planos	Perfil galvanizado para uso agropecuario
7219.11.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior a 10 mm.
7219.12.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
7219.13.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
7219.14.00.00	-- De espesor inferior a 3 mm	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor inferior a 3 mm.

7219.21.00.00	-- De espesor superior a 10 mm	-- De espesor superior a 10 mm. (laminados plano en caliente de acero inoxidable de espesor superior a 10 MM)
7219.22.00.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
7219.23.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
7219.24.00.00	-- De espesor inferior a 3 mm	-- De espesor inferior a 3 mm.
7219.34.00.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
7219.35.00.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	-- De espesor inferior a 0.5 mm.
7222.11.00.00	-- de sección circular	-- De sección circular
7222.19.00.00	-- las demás	-- Las demás.
7222.20.00.00	- barras Simplemente obtenidas o acabadas En frío	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.
7222.40.00.00	- Perfiles	- Perfiles. (Perfiles de acero inoxidable)
7226.19.00.00	-- Los demás	Los demás. (Placas metálicas para uso en maquinaria y equipo agrícola)
7226.99.90.00	--- Otros	Ídem
7227.90.00.00	- Los demás	Los demás (Alambrón de los demás aceros aleados)
7228.30.00.00	- las demás barras, Simplemente laminadas o extrudidas En caliente	- Las demás Barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente. (Barras y Perfiles en caliente de aceros aleados)
7228.60.00.00	- las demás barras	Las demás barras para uso en maquinaria y equipo agrícola
7229.20.00.00	- de acero silicomanganeso	- De acero silicomanganeso. (Alambre para soporte)
7229.90.10.00	-- de acero rápido	(**) Alambres de los demás aceros aleados. Medidas: Cal. 9 (para la fabricación de grapas galvanizadas) , 12 ½, 13, 14,14.5, 15, 15..5, 16, 16.5, 17 y 18 para la fabricación de alambres de púas.
7303.00.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN.	Tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7304.31.00.00	-- Estirados o laminados En frío	Tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7304.39.00.00	-- Los demás	Tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7304.41.00.00	-- Estirados o laminados En frío	Tuberías de columna de acero inoxidable de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7304.49.00.00	-- Los demás	Tuberías de columna de acero inoxidable de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego

7305.31.00.00	-- Soldados longitudinalmente	los demás tubos de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero, soldados longitudinalmente (tuberías y virolas de acero estandarizadas para conducción de granos)
7306.30.10.00	-- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	-- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados.
7306.40.00.00	- Los demás, Soldados, de sección circular, de acero inoxidable	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable. (Tubos de acero inoxidable).
7306.61.00.00	-- de sección cuadrada o rectangular	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable. (Tubos de sección no circular).
7307.11.00.00	-- de fundición no maleable	De fundición no maleable (Accesorio de tubería Moldeados para soldar o tope)
7307.19.00.00	-- Los demás	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de fundición, hierro o acero, moldeados, excepto de fundición no maleable, (uniones de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego)
7307.21.00.00	-- bridas	-- Bridas.
7307.22.00.00	- - Codos, curvas y manguitos (Niples), roscados	-- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados.
7307.23.00.00	-- accesorios para soldar a tope	-- Accesorios para soldar a tope.
7307.29.00.00	-- Los demás	Los demás. (Conexión para uso en maquinaria y equipo agrícola)
7307.91.00.00	-- bridas	Bridas para uso en maquinaria y equipo agrícola
7307.99.00.00	-- Los demás	Accesorios de tubería, excepto los moldeados, los de acero inoxidable, (bridas, codos, curvas y manguitos (Niples), roscados, accesorios para soldar a tope) (Uniones de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego)
7308.90.00.00	- Los demás	(Corrales metálicos con sus partes y accesorios, prensas, comederos para ganado menor y mayor para uso agropecuario)
7309.00.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.	Ídem
7310.21.00.00	-- latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	Envases de hojalata con tapas para envasar agroquímicos formulados de uso

		agropecuario./Envases de hojalata con tapas de capacidad inferior a 50 l.Para envasar productos de uso a agropecuario.
7310.29.10.00	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	Recipientes similares para cualquier materia de fundición de hierro o acero de capacidad inferior a 50 litros (Pichingas, baldes y portafiltros de acero inoxidable utilizados para ordenamiento de la leche de uso pecuario.
7312.10.00.00	- cables	Cables. (Cable de acelerador para uso enmaquinaria y equipo agrícola).
7313.00.00.00	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR.	Alambre de Púas
7314.12.00.00	- - telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.
7314.19.10.00	- - - las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	- - Las demás. (Telas metálicas de acero inoxidable)
7314.19.90.00	- - - Otras	Para gallinero del tipo hexagonal, cal. 22, con abertura de malla superior o igual a 3/4" e inferior o igual a 1 1/2".
7314.50.00.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	- - Chapas y tiras, extendidas (desplegadas) Chapas y laminas perforadas
7315.11.00.00	- - Cadenas de rodillos	Cadenas de rodillos
7315.12.00.00	- - las demás cadena	Las demás cadenas y sus partes para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7315.19.00.00	- - partes	Partes. (Pines con eslabones, Cadenas, Candado de cadenas para uso enmaquinaria y equipo agrícola).
7315.82.00.00	- - las demás Cadenas, de eslabones Soldados	Las demás cadenas, de eslabones soldados para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7317.00.00.10	- Clavos, grapas	Grapas para cercas de púa. Grapas metálicas de 11 milímetro a presión para unir las jaulas de las aves. Para uso avícola.
7317.00.00.20	- Clavos para herrar	Ídem
7318.15.00.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.
7318.16.00.00	- - tuercas	- - Tuercas.
7318.19.00.00	- - Los demás	Los demás. (Contra tuerca para uso enmaquinaria y equipo agrícola).
7318.21.00.00	- - arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.
7318.22.00.00	- - las demás arandelas	Las demás arandelas para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7318.23.00.00	- - Remaches	- - Remaches.

7318.24.00.00	-- pasadores, clavijas y chavetas	-- Pasadores, clavijas y chavetas.
7320.20.00.00	- Muelles (resortes) helicoidales	- Muelles (resortes) helicoidales.
7320.90.00.00	- Los demás	Los demás. (Resortes para uso en maquinaria y equipo agrícola).
7326.90.00.90	-- Los demás	Los demás Manufacturas de alambre de hierro o acero (Espuelas, estribos, frenos, herraduras, nariceras, argollas de cinchas, instrumentos para marcar ganado, chapas para identificar ganado, números para marcar ganado)./(Abrazaderas para uso en maquinaria y equipo agrícola)./
7412.20.00.00	- de aleaciones de cobre	Acoples de cobre para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7415.21.00.00	- - arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola).
7415.33.00.00	-- Tornillos; pernos y tuercas	Tornillos; pernos y tuercas para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7606.12.99.00	---- las demás	---- Las demás. (Laminas de aluminio)
7607.11.90.00	--- Otras	Aislante de polietileno a dos caras metalizadas (Espesor de 3 a 50 mm., ancho: 1.22 mts., Largo: 20 mts.). Para utilizar en los galpones avícolas. Aislante a dos caras con propiedades reflectivas, con núcleo de burbujas plásticas, cubierto de láminas de un foil de aluminio reflectivo con barrera radiante, presentación en rollos de 4 x 125 pies, de 5 mm. Para uso en galpones avícolas
7608.10.90.00	-- Otros	Tubos de aluminio, sin alear (Tubos de aluminio, para uso exclusivo en sistemas de riego)
7609.00.00.00	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO.	Accesorios para tubos de aluminio, para uso exclusivo en sistemas de riego
7612.90.20.00	-- Tarros y bidones para Leche	Envases de aluminio para leche (pichingas). Baldes de Aluminio destinadas al ordeño manual para uso en ganadería.
7616.99.90.00	--- Otras	---- Otros (Embudos y coladores para leche)
7901.11.00.00	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	- - Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso (Cinc electrolítico)
8201.10.00.00	- Layas y palas	Ídem
8201.30.00.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	Ídem
8201.40.10.00	-- Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	Ídem
8201.40.20.00	-- Machetes	Ídem
8201.40.90.00	-- Otros	los destrales, hachas pequeñas, azuelas, podones, tajamatas, cortazarzas
8201.50.00.00	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar Aves) para usar con una sola mano	Ídem
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y	Ídem

	Herramientas similares, para usar con las dos manos	
8201.90.10.00	- - Macanas y barras (barretas)	Ídem
8201.90.20.00	- - Horcas de labranza	Ídem
8201.90.90.00	- - Otras	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales, tales como: guadañas, hoces, cuchillas para heno o para paja de cualquier clase, sembradoras de mano, plantadores y trasplantadores, rascadores de la corteza, espátulas para descortezar, para coger frutos, almohazas, cuñas, herramientas para girar los troncos (ganchos, pinzas o picos), las herramientas para cortar el césped y las máquinas de esquilar el ganado ovino.
8202.20.90.00	- - Otras	Otras. (Sierras para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8202.99.00.00	- - las demás	Las demás. (Espaciador de sierra para uso en maquinaria y equipo agrícola)
8203.10.90.00	- - Otras	Otras. (Lima triangular para afilar machete regular 150mm / 6" para uso agropecuario). /Limas metálicas escofinas planas para calzar caballo de 14" x 1 ¾, peso 1.25 lbs. Para uso pecuario. Limas cuchillas planas, para uso pecuario.
8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	Cito cortador de pajilla.Tenazas para calzar caballos de 14", peso 2lbs., para uso pecuario. Tatuador metálica de 3/8, peso 1.2 libras. Dígitos del 0-9 para identificar ganado.
8203.40.00.00	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y Herramientas similares	Herramientas similares para descornar ganado mayor y menor, de uso pecuario
8204.11.00.00	- - no ajustables	De boca fija. (Seguridad para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8205.20.00.00	- Martillos y maza	Martillo especial para calzar, para uso pecuario.
8207.30.10.00	- - dados, punzones y matrices para embutir	- - Dados, punzones y matrices para embutir (Dados hileras de tugsteno para trefilar)
8208.40.00.00	- para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	Para maquinas agrícolas, hortícola o forestales. (Disco cortador, disco cortador de cuchilla grande, cuchilla, hojas cortantes, cuchilla arrancadora, cuchilla diente, disco de sierra cortadora de tallo, cuchilla para cosechadora)
8208.90.00.00	- las demás	Las demás. (Cuchillas limpiadoras de banda de estiércol). Para uso en maquinaria y equipo agropecuario.
8210.00.10.00	- Molinillos para Maíz	Molinillos para maíz accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg. Para uso agropecuario.
8211.92.00.00	- - Los demás cuchillos de Hoja fija	Los demás cuchillos de hoja fija para uso agropecuario.Cuchilla para recortar cascos de caballos y ganado, peso 3 oz.
8301.10.00.00	- Candados	Candados para uso en maquinaria y equipo agrícola.
8302.30.00.00	- las demás Guarniciones, herrajes y artículos	Las demás guarniciones, herrajes y artículos

	similares, para vehículos automóviles	similares, para vehículos automóviles. (Empujador, Halador para tractores y motocultores agrícolas).
8302.49.90.00	--- Otros	Otros. (Aldabas para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8309.90.40.00	-- Sobretapas para viales	(*) Sobre tapa para viales (sello o arandelas de aluminio) con diámetro exterior de 20 mm y 30 mm, para productos de uso pecuario.
8309.90.90.00	-- Otros	Otros. (Tapón de rueda para uso en maquinaria y equipo agrícola)
8310.00.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS RÓTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05.	Placas indicadoras, placas rotulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.
8311.10.10.00	-- para hierro o acero	-- Para hierro acero.
8403.10.00.00	- Calderas	Calderas para uso agropecuario
8403.90.00.00	- partes	Partes para calderas de la partida arancelaria 8403.10.00.00. Para uso agropecuario.
8404.10.00.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	Aparatos auxiliares para las calderas de la partida 84.03.10.00.00
8404.90.00.00	- partes	Partes de los aparatos auxiliares para las calderas de la partida arancelaria 84.03.10.00.00 Para uso agropecuario.
8407.90.00.00	- Los demás motores	- Los demás motores.
8408.20.00.00	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	Motores de lostipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87. (Motores de diésel para tractores y motocultores agrícolas)
8408.90.00.00	- Los demás motores	- Los demás motores para maquinaria agrícola
8409.91.00.00	-- identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a Los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Pistón, Biela para uso en maquinaria y equipo agrícola
8409.99.00.00	-- las demás	Las demás.(Anillos, Aro de camisa, Block de almohadilla, Camisa,Carburador, Casquillos, Cardán, Collarín, Cubierta, Juego de anillos, Guía de Válvula, Pistón, Pistón de motor, Pistón de 5 anillos, Retenedor, Sello de válvula, Semi caja lado motor, Soporte de Motor, Válvula de admisión, Válvula de escape) Para uso en maquinaria y equipo agrícola.
8410.11.00.00	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW	De potencia inferior o igual a 1,000 kW . (Turbina para uso en maquinaria y equipo agrícola)
8413.11.00.00	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de Los tipos utilizados En gasolineras, estaciones de servicio o garajes	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes para uso en ganadería.
8413.19.00.00	-- las demás	Bombas con dispositivo medidor incorporado o

		concebidas para llevarlos (del tipo utilizado en el sector agropecuario)
8413.20.00.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	Bombas manuales
8413.30.00.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión. (Bomba de combustible, Bomba de Aceite para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8413.70.00.00	- las demás Bombas centrífugas	Bombas centrífugas de 400 a 1000 Gln de capacidad de uso exclusivo en sistemas de riego
8413.81.00.00	-- Bombas	Bombas Para uso agropecuario
8413.91.00.00	-- de Bombas	Cabezal de descarga de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8". Partes de bombas. Para uso agropecuario.
8414.10.00.00	- Bombas de vacío	Ídem
8414.30.00.00	- Compresores de Los tipos de Los utilizados En Los equipos frigoríficos	Compresores destinados al enfriamiento de leche y sus derivados de 2HP hasta 25 HP
8414.59.00.00	-- Los demás	Los demás. (Ventilador principal ensamblado para uso en maquinaria y equipo agrícola)
8414.60.00.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	Extractores de aires para uso en galpones de granjas avícolas
8414.90.90.00	-- Otras	Otras. (Aspas ventilador; angular paraventilador; Cáscara ventilador; juego hojas ventilador; Partes para ventilador para uso en maquinaria y equipo agrícola). Otras (Partes de bombas de aire o de vacío, compresores de aire y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.).
8415.81.00.10	- - - De capacidad superior o igual a 5 toneladas (60,000 BTU)	De capacidad superior o igual a 5 toneladas (60,000BTU) (Sistema de ventilación de Aire de 5, 8.5, 10 y 15 toneladas) para uso agropecuario.
8415.81.00.90	--- Otros	Otros (Sistema de ventilación de Aire de 2 toneladas), para uso agropecuario.
8416.10.00.00	- Quemadores de combustibles Líquidos	- Quemadores de combustibles líquidos.
8418.61.10.00	- - - grupos frigoríficos de compresión En Los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	Ídem
8418.61.90.00	--- Otros	Otros (Equipo de refrigeración para cuarto frío). Para uso agropecuario.
8418.69.90.00	--- Otros	Cuartos fríos para uso agropecuario (instalaciones frigoríficas)
8418.99.00.90	--- Los demás	Los demás. (Partes para cuartos fríos para uso agropecuario)
8419.31.10.00	- - - Secadores por aire caliente, para Granos y hortalizas	Ídem
8419.31.90.00	--- Otros	Los secadores túnel, constituidos por grandes

		cámaras generalmente con dispositivos transportadores para la circulación a una velocidad determinada de los productos en sentido inverso al de una corriente de aire caliente. secado de la madera, de forrajes
8419.39.00.00	-- Los demás	Los demás. (Equipo para proceso de leche en polvo).
8419.50.00.00	- Intercambiadores de calor	Intercambiadores de calor para uso agropecuario
8419.89.00.00	-- Los demás	Enfriadores de leche.Pasteurizadoras.Equipo marmita de acero inoxidable, alimentadas por vapor, electricidad o gas propano, de 80 galones 36 pulgadas de diámetro con 25 pulgadas profundo, presión atmosférica de 250 grados f. Internamente,. (Para uso agropecuario).Tanques de almacenamiento de leche con dispositivo de enfriamiento con capacidad de 200 a 3,500 galones. Para uso agropecuario.
8419.90.00.00	- partes	partes y accesorios de Equipo marmita de acero inoxidable, alimentadas por vapor, electricidad o gas propano).(para agricultura y horticultura)
8421.11.00.00	-- Desnatadoras (descremadoras)	(dem
8421.21.00.00	-- para filtrar o depurar agua	Aparatos para filtrar o depurar agua, para uso exclusivo en sistemas de riego.Sistema suavizador de agua para uso agropecuario.
8421.23.00.00	-- para filtrar lubricantes o carburantes En Los motores de encendido por chispa o compresión	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión, para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8421.29.00.00	-- Los demás	Aparatos para filtrar o depurar líquidos, excepto: para filtrar o depurar agua, para filtrar o depurar las demás bebidas, para filtrar lubricantes o carburantes en Los motores de encendido por chispa o compresión, para uso en maquinaria y equipo agrícola). (Filtro hidráulico; Filtro de Aceite; Filtro de aire; Filtro; Elemento filtrante
8421.31.00.00	-- filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión. (Filtro de gasolina; Filtro de aire; Filtro hidráulico; Colador para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8421.39.00.00	-- Los demás	Los demás. (Monociclón, filtro de aire para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8421.99.00.00	-- las demás	Las demás. (Electroimán para uso en maquinaria y equipo agrícola).(Partes de los aparatos para filtrar o depurar líquidos de las partidas arancelarias descritas en la 84.21 para uso en maquinaria y equipo agropecuario.
8422.30.10.00	- Máquinas para llenar y cerrar bolsas	(**) Máquina para llenar y cerrar bolsas plásticas

	plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	termosellables, con capacidadde llenado inferior o igual a 5kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío; Máquina envasadora automática para uso agropecuario y en ganadería
8422.30.90.00	-- Otros	(**)Máquina para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5kg, para uso agropecuario y en ganadería; Empacadoras de leche fluida y derivados.
8422.40.10.00	- - con motor eléctrico incorporado, de uso manual	(**)Otros.(Removedor dehierbas;Maquinas envolvidora automática deestuchesparauso agropecuario y en ganadería
8422.40.90.00	-- Otros	Otros (Selladora de impulso para crema en bolsas preformada, empacadora al vacío).(Removedor dehierbas;Maquinas envolvidora automática deestuchesparauso agropecuario y en ganadería
8422.90.00.00	- partes	Partesparalosbienesubicadosenlaposiciónarancelaria8422.30.10.00,8422.30.90.00, 8422.40.10.00 y 8422.40.90.00
8423.30.00.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados En Sacos (bolsas) u Otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	Ídem
8423.82.10.00	--- Básculas para pesar ganado	Basculas para pesar ganado
8423.89.00.00	-- Los demás	Los demás aparatos e instrumentos para pesar, excepto: Con capacidad inferior o igual a 30 kg y con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. Báscula electrónica digital
8423.90.00.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	Pesas para básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva y para pesar ganado. Partes de aparatos o instrumentos para pesar. Para uso agropecuario
8424.81.10.00	- - - Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	Ídem
8424.81.20.00	- - - Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	Ídem
8424.81.30.00	- - - equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	Ídem
8424.81.90.00	--- Otros	nebulizadores, pulverizadores y espolvoreadores,sistemas de riego de Aspersores.Dosificadores/inyectores de

		fertilizantes, fungicidas, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes de uso agropecuario.(aparatos para la agricultura u horticultura).
8424.90.19.00	- - - las demás	Las demás (partes para rociadores).(para agricultura y horticultura)
8425.49.00.00	-- Los demás	Los demás. (Gatos hidráulicos para uso en maquinaria y equipo agrícola)
8428.20.00.00	- aparatos Elevadores o transportadores, Neumáticos	Ídem
8428.32.00.00	-- Los demás, de cangilones	Ídem
8428.33.00.00	-- Los demás, de banda o correa	Ídem
8430.41.00.00	-- autopropulsadas	Barrena de 2 tiempo, motor de 51.7 cc., broca de b", de motor a gasolina, de uso manual, para excavar hoyos para plantar árboles pequeños e instalar postes, estacas Para uso agropecuario. (máquinas de sondeo o perforación)
8432.10.00.00	- Arados	Ídem
8432.21.00.00	-- Gradas (rastras) de discos	Ídem
8432.29.00.00	-- Los demás	Escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras
8432.30.00.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadora	Ídem
8432.40.00.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	Ídem
8432.80.00.00	- las demás máquinas, aparatos y artefactos	Las roturadoras o desbrozadoras, las despedradoras, los rodillos, las entresacadoras de remolacha, las desmochadoras y cortadoras
8432.90.10.00	-- para Arados y Gradas (rastras)	Parte para arados y gradas (rastras).
8432.90.90.00	-- Otras	Partes de las demás máquinas, aparatos y artefactos, de la partida 84.32 excepto para arados y gradas (rastras)
8433.20.00.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor. Para uso agropecuario
8433.30.00.00	- las demás máquinas y aparatos para henificar	Ídem
8433.40.00.00	- prensas para Paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras. Para uso agropecuario
8433.51.00.00	-- Cosechadoras-trilladoras	Ídem
8433.52.00.00	-- las demás máquinas y aparatos para trillar	Las trilladoras de cereales, las desgavilladoras automáticas, las cosechadoras de maíz y las cosechadoras de mazorcas o desgranadoras de maíz, las cosechadoras de algodón,
8433.53.00.00	- - máquinas para cosechar raíces o tubérculos	Ídem
8433.59.00.00	-- Los demás	Los rastrillos para heno; Los rastrillos henificadores, los rastrillos andadores y los volteadores de andanas; Los remolques autocargadores con equipo de corte inamovible; Las arrancadoras de lino; Las máquinas para vendimiar; Las máquinas para recolectar, por ejemplo, frijoles (porotos, alubias,

		judías, fréjoles) verdes, tomates o zanahorias; Las recogedoras-empacadoras-cargadoras de forraje; Las sacudidoras y vibradoras de árboles; Los materiales para la recolección de otros productos agrícolas (oleaginosas, etc.); Las deshojadoras y desgranadoras de mazorcas de maíz.
8433.60.10.00	- - con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, con principio de funcionamiento por medición electrónica del color
8433.60.90.00	-- Otras	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto con principio de funcionamiento por medición electrónica del color
8433.90.00.00	- partes	Partes, de las mercancías comprendidas en la partida 84.33
8434.10.00.00	- máquinas para ordeñar	Ídem
8434.20.00.00	- máquinas y aparatos para la industria lechera	Ídem
8434.90.00.00	- partes	Partes de máquinas y aparatos de la partida 84.36
8436.10.00.00	- máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales. Para uso Agropecuario.
8436.21.00.00	- - incubadoras y criadoras	Ídem
8436.29.00.00	- - Los demás	Las baterías automáticas de crianza o de puesta; Los aparatos mecánicos para mirar los huevos; El equipo de diferenciación sexual y de vacunación,
8436.80.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Las demás máquinas y aparatos (Para la agricultura, horticultura, silvicultura, o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados). Para uso agropecuario.
8436.91.00.00	-- de máquinas o aparatos para la avicultura	Partes de máquinas o aparatos para la avicultura
8436.99.00.00	-- las demás	Partes. (Para máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados). Para uso agropecuario.
8437.10.10.00	- - Limpiadoras de ciclón y Limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para Granos	Ídem
8437.10.90.00	-- Otras	Las aventadoras; Las aventadoras-tamizadoras, las aventadoras-calibradoras, las clasificadoras rotativas y las seleccionadoras de granos; Las telas clasificadoras; Las máquinas especiales para la limpieza y clasificación de las semillas: Las clasificadoras (separadoras) con dispositivos magnéticos o eléctricos; Las lavadoras-despedradoras; Las máquinas para cepillar los granos; Los aparatos humectadores de granos,
8437.80.10.00	- - Trituradoras y quebrantadoras de	Ídem

	Martillos, para cereales	
8437.80.20.00	-- Mezcladoras para Granos	Idem
8437.80.90.00	-- Otros	Maquinas despulpadoras, desgranadoras, silo cosechadoras, mezcladoras de semillas.
8437.90.00.00	- partes	Partes. (Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas)
8438.50.00.00	- máquinas y aparatos para la preparación de Carne	Maquinas y aparatos para la preparación de carne. Para uso agropecuario.
8438.60.10.00	-- Despulpadoras de frutos	Despulpadoras de frutos para uso agropecuario y hortalizas
8438.80.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Sistemas de máquinas peletizadora de producción de alimentos balanceados de uso agropecuario.
8438.90.00.00	- partes	Partes. (Partes. Para Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas)
8448.49.10.00	--- Lanzaderas	-- Lanzaderas (Maq/ trabajar tela)
8448.49.90.00	--- Otros	- - Los demás (Partes y accesorios p/ Maq. Telares)
8467.22.00.00	-- Sierras, incluidas las tronadoras	(****)Motosierra de tamaño inferior a los 57 cc, cilindrada 35.5 cc, peso seco 4.2 kg., longitud de barra de 30.5 a 40.6 cm., capacidad de combustible 265 ml., proporción de combustible 50 litros, gasolina/aceite.
8467.81.00.00	-- Sierras o tronadoras de cadena	(****)Motosierra de tamaño inferior a los 57 cc, cilindrada 35.5 cc, peso seco 4.2 kg., longitud de barra de 30.5 a 40.6 cm., capacidad de combustible 265 ml., proporción de combustible 50 litros, gasolina/aceite.
8467.89.00.00	-- las demás	Desmalezadora con tecnología híbrida C4. Cilindradas: 34.0 cc. (2.2 pulg3); Peso seco*: 5.8 kg. (12.8 lbs); Longitud Total: 179 cm. (70.5 pulg); Carburador: W albro; Capacidad de Combustible: 700 ml. (23.7 oz); Proporción de combustible 50: 1. Gasolina/aceite. Desmalezadora con manubrio ergonómico, peso liviana y diferentes opciones de disco de corte. Cilindrada: 33.6 cc (2.1 pulg.3); Peso seco: 7.5 kg.; Longitud total: 169.5 cm. (66.8 pulg.); Carburador: TK; Capacidad de combustible: 880 ml. (29.7 oz); Proporción de combustible 50; 1. Gasolina/aceite. Desmalezadora, elimina malezas y pequeños retoños: Cilindrada: 33.6 cc.; Peso seco: 7.6 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula deslizante; Capacidad de combustible: 880 ml.; Proporción de combustible 50; 1. Gasolina/aceite. Desmalezadora de rango medio:

		Cilindrada: 27.2 cc.; Peso seco: 6.3 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula deslizante TK.; Capacidad de combustible: 655 ml.; Proporción de combustible 50; l. Gasolina/aceite.Desmalezadora para cortar en terrenos de mucha vegetación o terrenos irregulares. De hilo. Cilindrada: 33.6 cc.; Peso seco: 9.3kg.; Carburador: TK.; Capacidad deltanque: 1,200 ml.; Proporción de combustible 50; l. Gasolina/aceite.Podadora de hilo con capacidad de todo tipo de recorte. Cilindrada: 33.6 cc.; Peso seco: 6.9 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula deslizanteTK; Capacidad de combustible: 880 ml. Proporción de combustible 50; l. Gasolina/aceite.Podadora. Mediana de alta potencia con un cilindro cromado: Cilindrada: 27.2 cc.; Peso seco: 6.0 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula cilíndrica walbro; Capacidad de combustible: 670 ml.; Proporción de combustible 50; l. Gasolina/aceite.Podadora. Mediana: Cilindrada: 27.2 cc.; Peso seco: 5.6 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula deslizante TK.; Capacidad de combustible: 655 ml. ; Proporción de combustible 50; l. Gasolina/aceite.Podadora. Equipada con catalizador para pastos y malezas gruesas: Cilindrada: 24.1 cc.; Peso seco: 5.8 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula deslizante TK.; Capacidad de combustible: 720 ml. ; Proporción de combustible 50; l. Gasolina/aceite.Podadora. Liviana y versátil, equipada con catalizador: Cilindrada: 22.5 cc.; Peso seco: 4.9 kg.; Longitud total: 172 cm.; Carburador: Válvula cilíndrica walbro.; Capacidad de combustible: 670 ml. ; Proporción de combustible 50; l. Gasolina/aceite.Podadora de Extensión, versátil y liviana, con longitud de 2.8 metros, cuenta con bomba de aceite ajustable y automático:Cilindrada: 22.5 cc.; Peso seco: 6.1 kg.; Longitud con barra de 25.4 cm.: 280 cm.; Barras opcionales: 20 cm. y 30 cm.; Carburador: Válvula cilíndrica walbro.; Capacidad de combustible: 670 ml.; Proporción de combustible 50; l. Gasolina/aceite de mezcla.
8467.99.00.00	-- las demás	Partes. Disco para desmalezadora, cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc.,33.6 cc.,y 34.0cc.,

		capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco para desmalezadora de 6 dientes cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco para desmalezadora de 12 dientes, cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco para desmalezadora de acero de 25.4 cm. con 3 dientes. cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco de acero de 22.9 cm. con 4 dientes. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco para desmalezadora de acero de 3 dientes. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco para desmalezadora de acero de 4 dientes, Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco para desmalezadora de acero de 30 dientes. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco para desmalezadora de uso máximo de 22.9 cm. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco para desmalezadora de alta exigencia. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco para desmalezadora de 6 dientes Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Disco para desmalezadora de 12 dientes Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml. Cabezal para podadoras de perfil elevado para aplicaciones abrasivas y trabajos pesados. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml.; Tuerca mariposa de ajuste para brincar protección; Índice de avance rápido; Empaque contiene pernos de
--	--	---

		7mm., 8mm., y 10 mm. Cabezal semiautomático elaborado en nylon para aplicaciones de trabajos medios a pesados. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml. ; Empaque contiene pernos de 7mm., 8mm., y 10 mm. Cabezal para podadoras y desmalezadoras de aluminio para trabajos pesados eje recto, adaptable para todas las desmalezadoras y podadora. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml. ; Cabezal de una pieza, filamento hasta de 3.9 mm.; Corte de dos a cuatro puntas. Cabezal para podadoras perfil bajo, de nylon, para aplicaciones de trabajos medios a pesados. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml.; Empaque contiene pernos de 7mm., 8mm., y 10 mm. Cabezal para podadoras metálico de línea fija para trabajos pesados. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml.; Empaque contiene pernos de 7mm., 8mm., y 10 mm. Cabezal para podadoras de 9.5 cm. de podadora semiautomático, de nylon de alto impacto y relleno de vidrio. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml.; Con perno de doble rosca, de 8mm. RH en un extremo y de 7mm. LH en el otro. Accesorios para podadoras de eje recto números 7, 8 y 10 mm lh. Pernos de 7mm lh., 8mm. Lh., 10 mm. Lh. Para podadora. (Partes herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual). Para uso agropecuario.
8479.82.00.00	-- para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	Revolvedoras
8481.10.00.00	- válvulas reductoras de presión	Válvulas reductoras de presión de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.20.00.00	- válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	Válvulas Checks verticales de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.30.00.00	- válvulas de retención	Válvulas de retención de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en

		sistemas de riego
8481.40.00.00	- válvulas de alivio o seguridad	Válvulas de alivio de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.80.10.00	- - Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi). (Cuerpo de llave para uso agropecuario, sistema de riego)
8481.80.90.00	- - Otros	Llaves de pase y válvulas de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8482.10.00.00	- Rodamientos de Bolas	- Rodamientos de bolas.
8482.20.00.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos Los ensamblados de Conos y rodillos cónicos	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.
8482.40.00.00	- Rodamientos de Agujas	- Rodamientos de agujas.
8482.50.00.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	- Rodamientos de rodillos cilíndricos.
8482.80.00.00	- Los demás, incluidos Los Rodamientos combinados	Los demás, incluidos los rodamientos combinados. (Balinera para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8482.91.00.00	- - Bolas, rodillos y Agujas	- - Bolas, rodillos y agujas.
8482.99.00.00	- - las demás	Las demás. (Copa de balinera; Tapa Cónica; Collar para balinera; Collarín; Aros copa para balinera; Soporte de balinera
8483.10.00.00	- Árboles de transmisión (incluidos Los de levas y Los cigüeñales) y manivelas	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.20.00.00	- Cajas de cojinetes con Rodamientos incorporados	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.30.00.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.40.00.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores	Engranajes angulares, para uso exclusivo en motores utilizados en sistemas de riego, Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.50.10.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.50.90.00	- - Otros	Otros. (Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos;

		reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación). Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.60.00.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las Juntas de articulación	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.90.00.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8484.10.00.00	- Juntas metaloplásticas	Juntas metaloplásticas; Anillo Retenedor; Anillos; Empaque; Juego de retenes; Placas; Retén; Sello metaloplástico para uso en maquinaria y equipo agrícola.
8484.20.00.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	Juntas mecánicas de estanqueidad, sello de grasa para uso en maquinaria y equipo agrícola.
8484.90.00.00	- Los demás	Los demás. (Empaque de culata para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8486.40.90.00	- - Otros	maquinas para la fabricación o reparación de máscaras y retículas
8486.90.00.00	- partes y accesorios	Repuestos y accesorios p/ Extruders y Telares) extrusora, Otras (para agricultura y horticultura)
8501.10.00.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W .
8501.20.00.00	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	Motores verticales, eje huevo, para uso exclusivo en sistema de riego. (Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.)
8501.40.00.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	Motores horizontales de potencia superior a 50 pero inferior o igual a 150, para uso exclusivo en sistema de riego (Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.)
8501.61.00.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	Generadores de corriente alterna (Generadores de Potencia inferior a 75 KVA)
8501.62.00.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	(***) Generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW .
8502.20.00.00	- grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	Motores de combustión interna (estacionarios) de potencia superior a 67.5 pero inferior o igual a 202.5, para uso exclusivo en sistemas de riego (Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.)
8502.31.00.00	- - de energía eólica	Molinos de viento (Los demás grupos electrógenos)
8503.00.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS,	Partes identificables como destinadas, exclusiva

	EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02.	o principalmente, a las máquinas de las partidas: 8501.10.00.00: Motores de potencia inferior o igual a 37.5 w. 8501.20.00.00: Motores universales de potencia superior a 37.5 w. 8501.61.00.00: Generadores de corriente alterna (Generadores de potencia inferior a 75 KVA). 8501.20.00.00: Motores verticales, eje huevo, para uso exclusivo en sistema de riego 8501.40.00.00: Motores horizontales de potencia superior a 50 pero inferior o igual a 150, para uso exclusivo en sistemas de riego. 8502.20.00.00: Motores de combustión interna (estacionarios) de potencia superior a 67.5 pero inferior o igual a 202.5 para uso exclusivo en sistema de riego. 8502.31.00.00: Molinos de viento. 8501.62.00.00
8505.20.00.00	- Acoplamientos, Embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	Acoplamientos,embragues,variadoresdevelocidad yfrenos,electromagnéticos,discode embrague para uso enmaquinaria y equipo agrícola.
8511.30.00.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	Distribuidores; bobinasdeencendido. (Bobina concable parausoenmaquinaria y equipo agrícola).
8511.40.00.00	- motores de arranque, aunque funcionen también como Generadores	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores. (Arrancador para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8511.50.00.00	- Los demás Generadores	Los demás Generadores (Alternadores para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8511.90.00.00	- partes	Partes. (Brochas, Eje, Abanico de aire para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8512.20.00.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual para uso en maquinaria y equipo agrícola.
8512.90.10.00	- De limpiaparabrisas, de los tipos utilizados en los vehículos de la partida 87.02	Ídem
8512.90.90.00	Otros	Ídem
8523.52.10.00	- - - Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards")).
8533.40.00.00	- las demás Resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros). (Potenciómetro 1 y 2 de 6.5" L x 1.5" diámetro Mide el PH de las plantas). Para uso agropecuario.
8536.30.10.00	-- supresores de sobretensión transitoria	--Supresores de sobretensión transitoria.
8536.30.90.00	-- Otros	--Otros.
8536.41.00.00	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	Para una tensión inferior o igual a 60 V. (Regulador de voltaje, Relay para uso en maquinaria y equipo agrícola)
8536.50.90.00	-- Otros	Otros. (Lámpara, interruptor para uso en

		maquinaria y equipo agrícola)
8536.70.10.00	-- de plástico	Los demás. (biberones para terneros)
8537.10.00.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.
8537.20.00.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	- Para una tensión superior a 1,000 V.
8543.70.10.00	-- Electrificadores de cercas	Ídem
8543.90.90.00	-- Otras	Otras (Parte para energizadores)
8544.42.10.00	--- Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	Provistos de piezas de conexión. (Cable para uso en maquinaria y equipo agrícola)
8701.10.00.00	- Motocultores	Ídem
8701.90.00.10	-- tractores agrícolas	Ídem
8706.00.90.00	- Otros	Ídem
8707.90.90.00	-- Otros	Ídem
8708.10.00.00	- Parachoques (paragolpes, Defensas) y sus partes	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes. parauso en tractores y motocultores agrícolas
8708.29.90.00	--- Otros	Ídem
8708.30.10.00	-- Guarniciones de frenos montadas	Guarniciones de frenos montadas. (Disco de freno parauso en tractores y motocultores agrícolas).
8708.30.20.00	- - sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	-- - Sistema de frenado hidromínico con retardo de la transmisión, y sus partes (parauso en tractores y motocultores agrícolas).
8708.30.90.00	-- Otros	Los demás. (Disco, forro, plato de freno para uso en tractores y motocultores agrícolas).
8708.40.10.00	-- Cajas de cambio	Cajas de cambio para uso en tractores y motocultores agrícolas
8708.40.20.00	-- partes	Los demás. (Árbol, Apoyo intermedio, Bujes, Cable Acelerador, Cruz Cardánica, Casquillo, Cardán, Cadena, Culata, Collarín, Espaciador, Ensamble, Eje, Platos, Palanca de desacoplo, Palanca de dirección, Polea, piñón, soporte, separadores, soporte de motor, tapa, Tubería para combustible, tubos, tirante, Tabuladora para uso en tractores y motocultores agrícolas). partes de caja de cambios
8708.50.10.00	- - ejes con diferencial, incluso Provistos con Otros órganos de transmisión	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión parauso en tractores y motocultores agrícolas
8708.50.20.00	-- ejes portadores y sus partes	Ejes portadores y sus partes. (Ejes, eje primario, pieza transversal, hachamela, horquilla, eje portador parauso en tractores y motocultores agrícolas)
8708.50.90.00	-- Otras partes	Partes de ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores de la partida 87.01
8708.80.19.00	--- Los demás	Ídem
8708.80.90.00	-- partes	Partes de Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores) de la partida 87.01

8708.91.10.00	--- Radiadores	Amortiguadores de suspensión para uso en tractores y motocultores agrícolas
8708.91.20.00	--- partes	partes de radiadores de la partida 87.01
8708.92.10.00	--- Silenciadores y Tubos (caños) de escape	Silenciadores y tubos de escape. (Tubo para uso en tractores y motocultores agrícolas).
8708.92.20.00	--- partes	partes de Silenciadores y tubos (caños) de escape de la partida 87.01
8708.93.00.00	-- Embragues y sus partes	Embragues y sus partes. (Clutch, disco de embrague, disco, palanca de desacople, porta collarín, resortes, válvulas, engranaje, anillos para uso en tractores y motocultores agrícolas).
8708.94.10.00	--- Volantes, columnas y Cajas de dirección	Volantes, columnas y cajas de dirección. (Barra, Ejes, volantes, columnas, Caja de dirección, Cable de freno, Cable de mando, Plato de Clutch, Terminal para maquinaria y equipo agrícola).
8708.94.20.00	--- partes	partes de Volantes, columnas y cajas de dirección de la partida 87.01
8708.95.00.00	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag) y sus para los comprendidos en la partida 87.01
8708.99.00.00	-- Los demás	Las demás piezas y órganos de transmisión: árboles, semiejes, engranajes, cojinetes, desmultiplicadores, juntas de articulación, etc., con exclusión de las piezas internas de motor tales como bielas, vástagos, empujadores de las válvulas (partida 84.09), cigüeñales, volantes y árboles de levas (partida 84.83); Las piezas de dirección: los tubos de la columna, bielas, barras y palancas de dirección; las cajas, cárteres y cremalleras; los mecanismos de servodirección, etc.; Los mandos: volante, columna y cárter de dirección, los ejes del volante; las palancas de la caja de cambio y del freno de mano; los pedales del acelerador, del freno y del embrague; las varillas de mando (de frenos, de embrague, etc.) de la partida 87.01
8716.20.00.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores para uso agrícola. (Tráiler multiuso, tráiler autovolteos, tráiler forrajero, carreta autovolcables paragrano para uso en maquinaria y equipo agrícola)
8716.39.00.00	-- Los demás	Los demás (Remolque Tráiler), Para uso agropecuario.
8716.90.00.00	- partes	Partes. (Partes para Tráiler multiuso, Tráiler Auto Volteos, carreta autovolcables para granos para uso agropecuario).
9018.31.10.00	--- Descartables	Descartable (Jeringas para uso veterinario)
9018.31.90.00	--- Otras	Jeringas para uso veterinario, excepto las

		descartables.
9018.32.00.00	- - Agujas tubulares de Metal y Agujas de sutura	- - Agujas tubulares de metal y agujas de sutura (Agujas de inyectar y sutura)
9018.39.90.00	- - - Otros	(Catéteres para uso veterinario)
9018.90.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	Los demás instrumentos y aparatos (Tijeras para inseminar).inyectores para la fecundación artificial (Pistolas para inseminar).(Chuzos eléctricos con sus extensiones)
9025.11.00.00	- - de líquido, con lectura directa	- - De líquido, con lectura directa. (Termómetros veterinarios)
9025.19.00.00	- - Los demás	- - Los demás. (Termómetros y Pirómetros)
9025.80.00.00	- Los demás instrumentos	Los demás instrumentos (Lactodensímetro para leche).(Hidrómetro, Dimensiones: 12" de altura y 3" de ancho; Hidrómetra de pared para uso agropecuario y hortaliza).
9025.90.00.00	- partes y accesorios	Partesy accesorios. (PartesdelosHidrómetro, Dimensiones: 12"dealturay 3"deancho; Hidrómetra de pared para uso agropecuario y hortaliza).
9026.10.00.00	- para medida o control del caudal o nivel de Líquidos	Ídem
9026.20.00.00	- para medida o control de presión	Ídem
9026.80.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	aparatos para medida o verificación del caudal o de la velocidad de los gases; aparatos para medida o verificación del nivel de los gases; contadores de calor
9026.90.00.00	- partes y accesorios	Partes y accesorios, de las mercancías comprendidas en la partida 90.26
9027.30.00.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	Los demás. (Medidor de rayos U.V. para uso agropecuario y de hortaliza)
9030.33.00.00	- - Los demás, sin dispositivo registrador	Los demás. (Amperímetros para uso agropecuario y hortaliza).
9030.82.00.00	- - Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores. Para uso agropecuario y de hortaliza).
9030.90.00.00	- partes y accesorios	Partes y accesorios. Para las partidas 9030.82.00.00 y 9030.89.00.00 para uso agropecuario.
9032.81.00.00	- - hidráulicos o Neumáticos	- - Cilindros Hidráulicos o neumáticos.
9032.89.00.00	- - Los demás	Instrumentos de regulación (instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.)
9401.20.90.00	- - Otros	Otros. (Asientos y sus partes para maquinaria agrícola).
9403.20.00.90	- - Los demás	Mesas de acero inoxidable para uso agropecuario
9406.00.20.00	- Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m2	Invernaderosinequipar,conáreadeconstrucción superioroigual a1,000m2parauso agropecuario.

9603.50.10.00	- - cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos para maquinaria agrícola.
9617.00.00.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	Termos para inseminación
-- ÚLTIMA LÍNEA --		

OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Con el objetivo de desarrollar las condiciones administrativas, de sistemas informáticos y capacitación a los beneficiarios de las exoneraciones comprendidas en este acuerdo, se establecen las disposiciones transitorias que estarán vigentes entre la publicación del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2016.

- I. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo hasta el 31 de Diciembre del 2015, los productores agropecuarios, de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal, así como los importadores y comercializadores de bienes destinados a estas actividades productivas, deberán solicitar los avales de exoneración que estarán vigentes durante este período, de la manera siguiente:
 - a. Inscribirse o actualizar su registro ante la institución avalista correspondiente, conforme los Formularios Únicos de Registro y los requisitos establecidos en el presente acuerdo;
 - b. Solicitar el aval de exoneración, ante las entidades avalistas correspondiente conforme los procedimientos utilizados hasta antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo, así como los informes correspondientes;
 - c. Los bienes o mercancías a exonerar serán los contenidos en las listas taxativas incorporadas en el presente Acuerdo.
- II. Para gestionar los avales de exoneración que estarán vigentes a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, los beneficiarios deberán: Entregar a más tardar el 30 de octubre del 2015 a la institución avalista correspondiente el FORMATO DE PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO de bienes o mercancías a exonerar para compras locales e importaciones del año 2016, adjuntando la documentación conforme lo dispuesto en este Acuerdo. En caso de que el beneficiario lo entregue fuera de ese período, el Aval será emitido a partir del 18 de enero del año 2016;
 - A. Ministerio Agropecuario.
 1. Registro de Productores Agropecuarios, comercializadores e importadores de bienes para el sector agropecuario.
 - a. Los productores agropecuarios serán atendidos en las delegaciones departamentales y los importadores serán atendidos a nivel central del Ministerio Agropecuario, donde se llenará el FORMULARIO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON

BENEFICIO FISCAL, establecido en el presente acuerdo al que se le adjuntará copia de los documentos siguientes:

Persona Natural

- Escritura de propiedad o arrendamiento para efecto de su actividad económica;
- Cédula RUC;
- Cédula de identidad del productor;

Persona Jurídica

- Escritura de propiedad o arrendamiento para efecto de su actividad económica;
- Cédula RUC;
- Cédula de identidad del representante legal;
- Escritura o Acta de Constitución debidamente inscrita;
- Poder de representación.

En el caso de asociaciones agropecuarias deberán adjuntar copia de personería jurídica debidamente publicada en la gaceta y constancia de cumplimiento actualizada emitida por el Ministerio de Gobernación o en su caso por el MIFIC.

Las cooperativas agropecuarias deberán de presentar la constancia de inscripción vigente emitida por MEFCCA y personería jurídica debidamente publicada en la gaceta.

2. Trámite del aval de exoneración para compra local.

- a. El beneficiario entregará en la delegación departamental y los importadores a nivel central del Ministerio Agropecuario del Ministerio Agropecuario, la solicitud del aval adjuntando el plan de compra anual anterior aprobado. Los bienes que integrarán el plan deben estar en las listas taxativas vigentes y corresponder a las actividades económicas a desarrollar, tomando como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).
- b. La delegación departamental, enviará electrónicamente a la dirección de Acuerdos e incentivos Agropecuario la solicitud de aval, adjuntando la documentación requerida.
- c. La dirección de Acuerdos e incentivos agropecuarios, revisará y enviará el plan de compra local y aval de exoneración al MHCP, para su aprobación.
- d. El productor agropecuario y los comercializadores e importadores presentarán un informe, conforme lo establecido en el ordinal Sexto, literal c), del presente acuerdo.

3. Trámite del aval de exoneración para importación.

- a. El beneficiario presentará al Ministerio Agropecuario la solicitud del aval de importación, acompañada del informe correspondiente y plan de compra anual estimado, indicando la proyección de las importaciones que realizará en el año. Los bienes que integrarán el plan deben corresponder a las actividades económicas a desarrollar, tomando como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).
- b. La dirección de Acuerdos e incentivos agropecuarios revisará y enviará el plan de compra anual al MHCP, una vez que haya verificado que cumple

con los requisitos, para su debida aprobación quien aprobará el Plan de Importación.

c. El usuario registrará vía MODEXO el formato único de exoneración para su verificación en el MAG, autorización por parte del MHCP y su posterior validación en la DGA. De acuerdo con el plan previamente aprobado.

* El usuario, informará y justificará algún cambio requerido en los procesos.

* Los procedimientos mencionados, no excluye la atención a productores agropecuarios a nivel central.

B. Micro y pequeña empresa industrial

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR TRAMITE DE AVAL PARA EXONERACIÓN

PARA IMPORTACIONES

1. El beneficiario deberá presentar una carta de solicitud para trámite de exoneración dirigido al MIFIC, firmada por el propietario, en el cual se indique:
 - Nombre de la persona natural o jurídica que lo solicita;
 - Nombre de la persona natural o jurídica beneficiada;
 - Base legal en la cual fundamenta su petición;
 - Descripción de la mercancía con indicación de la clasificación arancelaria que le corresponde;
 - Cantidad de mercancías y unidad de medidas;
 - Valor en Aduana;
 - Número(s) de la(s) factura(s) comercial(es) o proforma; y
 - Número(s) del(os) documento(s) de embarque(s), en su caso;
2. Llenar formulario de FICHA TÉCNICA DE PRODUCCIÓN y de PLAN DE COMPRAS ANUAL, para el último trimestre del año 2015 y el del año 2016 según corresponda.
3. Adjuntar los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Certificado RUM vigente (Una vez anual).
 - Fotocopia de factura o proforma.
 - Fotocopia de formato de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta del último período fiscal (Una vez al año), constatando que sus ventas anuales no son mayores a C\$ 15 millones de córdobas.
 - Fotocopia de RUC.
 - Solvencia Fiscal vigente.
 - Fotocopia de Matricula Municipal.
4. Emitido el Aval el beneficiario por medio del agente aduanero que lo represente, registrará el formato único de exoneración en el MODEXO, y lo soportara con la copia digitalizada del aval de exoneración y los demás documentos legalmente establecidos.
5. Una vez registrado el formato único de exoneración, el MHCP autorizara la exoneración y la DGA efectuara su validación.

Solo podrán aplicar las personas naturales o jurídicas que estén dentro del Régimen General.

PARA COMPRAS LOCALES

1. El beneficiario deberá presentar una carta de solicitud para trámite de exoneración de Aval dirigido a la Dirección General de Fomento Empresarial del MIFIC, firmada por el propietario, en el cual se indique:
 - Nombre de la persona natural o jurídica que lo solicita;
 - Nombre de la persona natural o jurídica beneficiada;
 - Base legal en la cual fundamenta su petición;
 - Descripción de la mercancía con indicación de la clasificación arancelaria que le corresponde; y
 - Número(s) de la(s) factura(s) comercial(es);
2. Llenar formulario de Registro Único para la Micro y Pequeña empresa;
3. Llenar formulario de FICHA TÉCNICA DE PRODUCCIÓN y de PLAN DE COMPRAS ANUAL, para el último trimestre del año 2015, y el del año 2016 según corresponda.
4. Adjuntar los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Certificado RUM vigente;
 - Fotocopia de factura o proforma;
 - Fotocopia de formato de la Declaración Anual del Impuesto sobre la renta del último período fiscal (Una vez anual), constatando que sus ventas anuales no sean mayores a C\$ 15 millones de córdobas;
 - Fotocopia de RUC;
 - Solvencia Fiscal vigente; y
 - Fotocopia de Matricula Municipal.

A partir del Primero de Enero de 2016 se podrá generar la Constancia de Exoneración del Sector Productivo, en correspondencia con el Aval de Exoneración aprobado por el MIFIC y autorizado por el MHCP a través del sistema de administración de exoneraciones (SIAEX).

C. PROCEDIMIENTO TRANSITORIO DEL SECTOR PESCA

PROCEDIMIENTO TRANSITORIO

El procedimiento para el otorgamiento de los avales de exoneración para compras locales e importaciones del sector pesquero artesanal, será de manera transitoria el que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE AVAL DE EXONERACIÓN DE COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES:

El otorgamiento del AVAL de exoneraciones para compras locales e importación de los bienes que pertenecen a la Lista Taxativa de exoneraciones y que cumplan con las especificaciones de la Norma Técnica Obligatoria para Artes y Métodos de Pesca NTON 03.045 -09.

- a. El beneficiario presenta su solicitud de exoneración por escrito al Presidente o Vicepresidente Ejecutivo de INPESCA, adjuntando proformas o cotizaciones de los productos a comprar localmente y/o fotocopia de las facturas a valor CIF (Conocimiento de Embarque (B/L., Carta de Porte, Guía

Aérea, Formulario Aduanero) para exoneración de bienes importados sujetos de exoneración de los productos a importar.

- b. La Dirección de Pesca Artesanal revisa la documentación del solicitante, si cumple con los requisitos se abre el expediente y se crea el registro único del beneficiario, debiendo llenar el formulario de Inscripción para el Otorgamiento de Exoneraciones al Sector Pesquero Artesanal.
- c. Así mismo, deberá llenar el Plan de Compra Local y de Importación Anual, indicando la proyección de las compras e importaciones que realizará en el año. El Plan de Compra Local y de Importación Anual debe corresponder a las actividades productivas desarrolladas y conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) registrada en la DGI, de lo contrario será denegado.
- d. El Plan de Compra Local y de Importación Anual será remitido al MHCP para su aprobación.
- e. Completado los literales b, c y d, la Dirección de Pesca Artesanal elabora el aval de exoneración y lo remite a la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control (DMVC), para su revisión y visto bueno.
- f. Una vez revisado y analizado, la DMVC remite el aval por compras locales y/o importación a la Dirección Superior para su aprobación y firma.
- g. Posteriormente, el aval será remitido al MHCP para su aprobación.
- h. Una vez aprobado el aval por el MHCP, el beneficiario presentara a INPESCA sus proformas o cotizaciones de los productos a comprar localmente y/o fotocopia de las facturas a valor CIF de los productos a importar.
- i. INPESCA emitirá el AVAL por cada compra local o importación de acuerdo al AVAL APROBADO POR EL MHCP.

REQUISITOS PARA SOLICITAR AVAL DE EXONERACIONES POR COMPRAS LOCALES O IMPORTACIONES:

PARA PERSONAS NATURALES

DOCUMENTOS A ENTREGAR POR EL SOLICITANTE ANUALMENTE:

1. Fotocopia del frente y reverso de la Cédula de Identidad.
2. Fotocopia del frente y reverso del Número RUC Actualizado.
3. Permiso de Pesca Artesanal Vigente (emitido por INPESCA y/o Municipalidad);
4. Solvencia Fiscal vigente;
5. Certificado de Matricula de la Embarcación emitido por la DGTA - MTI; y
6. Permiso de Navegación vigente emitido por la DGTA - MTI.

PARA PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTOS A ENTREGAR POR EL SOLICITANTE ANUALMENTE:

1. Fotocopia de inscripción de Registro Mercantil de la persona jurídica;
2. Fotocopias razonadas notarialmente de la Escritura de Constitución Social y Estatutos. En caso de cooperativas pesqueras, deben presentar la constancia vigente emitida por el MEFCCA;
3. Fotocopia razonada notarialmente del poder del Representante Legal que suscribe la solicitud, fotocopia en su frente y reverso de la Cédula de Identidad del que firma la solicitud por la persona jurídica;
4. Fotocopia de Número RUC de la persona jurídica;
5. Permiso de Pesca Artesanal Vigente (ya sea emitido por INPESCA o por la Municipalidad), excepto el importador comercializador;
6. Solvencia Fiscal vigente;

7. Certificado de Matricula de la Embarcación emitido por la DGTA - MTI; y
8. Permiso de Navegación vigente emitido por la DGTA - MTI.

IV. Concluido el período de transición los productores agropecuarios, de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal solicitarán los Avaes Trimestrales de Exoneración para los períodos subsiguientes conforme lo dispuesto en este Acuerdo.

NOVENO: NOMENCLATURA ARANCELARIA

La clasificación arancelaria de los bienes comprendidos en la lista establecida en el presente Acuerdo, están sujetas a las modificaciones o enmiendas a la nomenclatura de la versión aplicable en Nicaragua del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), incluyendo sus notas explicativas.

DÉCIMO: SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Las instituciones involucradas no son responsables por el uso indebido que haga el solicitante del bien exonerado, en caso de presentarse un uso distinto al bien o a que la información suministrada para acceder a los beneficios sea falsa, se suspenderán los efectos de validez del aval por el bien exonerado, sin perjuicio que sean sancionados por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

DÉCIMO PRIMERO: DEROGACIÓN

Se derogan los Acuerdos Interinstitucionales No. 01-2011 y 01-2015 MHCP-MAG-MEFCCA-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA "Normas y Procedimientos para la Aplicación de Exoneraciones a los Sectores Productivos" así como los Acuerdos Ministeriales 09-2015, 11-2015 y 15-2015.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIÓN FINAL.

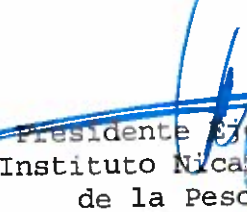
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del MHCP, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

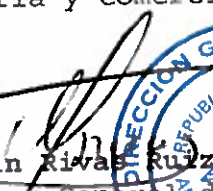
Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil quince.


Iván Acosta Montalván
Ministro de Hacienda y
Crédito Público


Orlando Solórzano
Delgadillo
Ministro de Fomento,
Industria y Comercio


Edward Centeno Gadea
Ministro Agropecuario


Presidente Ejecutivo
Instituto Nicaragüense
de la Pesca y
Acuicultura


Martin Rivas Ruiz
Director General de
Ingresos


Eddy Medrano Soto
Director General de
Servicios